

**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**

**UCC – SEDE MANAGUA**



**COORDINACIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS**

**Culminación de Pensum**

**Monografía para optar al título de Derecho con énfasis en Gerencia  
Empresarial**

**Análisis Jurídico de la figura de suspensión de la autoridad parental  
regulada en la ley 870-Código de la familia- a través de las sentencias  
emitidas en el juzgado local único del municipio de San José de Bocay,  
Jinotega durante el período enero a septiembre del año 2024.**

**ELABORADO POR:**

- Br. Aristina Zeledón Rugama

**TUTOR TÉCNICO Y METODOLÓGICO: Msc. Yolayna Madrigal Ferrufino**

**Managua, 26 de enero de 2025**

## **CARTA AVAL DEL TUTOR**

La suscrita Tutora técnica y metodológica, tiene a bien CERTIFICAR que una vez recibido el Protocolo y Proyecto de Investigación Final de la Tesis Monográfica para optar al Título de Licenciada en Derecho con énfasis en Gerencia Empresarial con el tema **“Análisis jurídico de la figura de suspensión de la autoridad parental regulada en la ley 870-Código de la Familia- a través de las sentencias emitidas en el Juzgado Local Único Del Municipio de San José de Bocay, Jinotega durante el período enero a septiembre del año 2024”** de la Universidad de Ciencias Comerciales (UCC), Sede Managua, elaborada por la estudiante:

1. Br. Aristina Zeledón Rugama

Dicho trabajo investigativo ha sido dirigido por la suscrita, por lo que procedo a avalar su presentación por cumplir con los requisitos académicos y metodológicos del proyecto de investigación antes referido, para que procedan a realizar la defensa monográfica del mismo de conformidad a la Normativa y Reglamento de Régimen Estudiantil de la Universidad de Ciencias Comerciales (UCC), Sede Managua.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Enero del año 2025.

**Msc. Yolayna Madrigal Ferrufino**

**Tutor Técnico Metodológico.**

## **DEDICATORIA**

A Dios, por ser mi guía y fortaleza en cada paso de este camino, por darme sabiduría, paciencia y perseverancia para superar los desafíos y por nunca soltar mi mano y recordarme que, con fe, todo es posible.

A mis padres, por su apoyo incondicional, por ser mi mayor ejemplo de amor, sacrificio y esfuerzo; por sus consejos y por enseñarme a nunca rendirme, por creer en mí, incluso en los momentos en los que yo misma dudaba. Este logro es tan mío como suyo, y les agradezco de todo corazón por caminar conmigo en este viaje.

A mi hermano, por ser mucho más que un hermano, mi amigo y mi ejemplo de fortaleza. Gracias por estar siempre a mi lado, por animarme en los días difíciles y por celebrar conmigo cada pequeño triunfo. Tu apoyo incondicional, tus consejos sinceros y la fe que siempre has tenido en mí han sido fundamentales para llegar hasta aquí. Este logro es también tuyo porque me enseñaste a nunca rendirme y a creer en mí. Aunque hoy estemos lejos sé que pronto vamos a poder celebrar todos nuestros logros.

***Aristina Zeledón Rugama***

## **AGRADECIMIENTOS**

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a mi tutora de tesis, MSC. Yolayna Lilieth Madrigal Ferrufino, por su guía constante, paciencia y compromiso durante todo el desarrollo de este proyecto. Sus conocimientos y consejos fueron esenciales para alcanzar este objetivo y su dedicación dejó una huella imborrable en mi formación.

A Dios todopoderoso por guiarme, darme la fortaleza y entusiasmo para no desfallecer en el transcurso del camino para poder hasta el final de esta carrera el camino recorrido no fue fácil pero puede llegar al final de la meta y cumplir una etapa muy importante en mi vida.

A mis maestros de la Universidad de Ciencias Comerciales tanto los de la sede Matagalpa como a los de la sede managua, quienes con su dedicación, conocimientos y pasión por la enseñanza no sólo me formaron académicamente, sino también me motivaron a enfrentar este reto con responsabilidad y compromiso. Gracias por compartir sus experiencias y por el valioso acompañamiento durante mi formación profesional.

A mis padres, por siempre creer en mí y estar en cada paso de mi vida, por su apoyo incondicional y espiritual.

A mi hermano, gracias por ser mi compañero incondicional, por tus palabras de aliento y por siempre creer en mí. Tu confianza y tu cariño han sido un motor constante para alcanzar esta meta.

## **RESUMEN**

La autoridad parental, tal como se define en la actualidad, representa uno de los aspectos más significativos del Derecho de Familia en Nicaragua. Este tema está regulado por la Ley 870, el Código de Familia, que actúa como el principal instrumento jurídico destinado a garantizar no solo el bienestar y desarrollo integral de los menores, sino también a preservar la unidad y estabilidad del núcleo familiar.

Esta monografía está organizada de la siguiente manera: se inicia con el planteamiento de la investigación, que incluye antecedentes relevantes. Se establece el objetivo general de analizar la suspensión de la autoridad parental en San José de Bocay, Jinotega, de acuerdo con el Código de Familia y los derechos fundamentales de la niñez. Además, se describe el problema junto con las preguntas de investigación, se fundamenta la importancia del estudio a través de la justificación y se detallan las principales limitaciones, especialmente en lo relacionado con el acceso a información judicial.

Se presenta un marco teórico sobre la autoridad parental y su suspensión, seguido por un diseño metodológico que detalla los pasos para recopilar información del estudio. Los resultados indican que el procedimiento legal para la suspensión de la autoridad parental se ajusta al artículo 438 del Código de Familia, aunque enfrenta obstáculos que causan demoras y afectan la efectividad de las medidas de protección para los menores.

Se concluye que los factores que inciden en las demandas de suspensión incluyen el abandono por parte de uno de los padres, así como la irresponsabilidad y la ausencia, ya sea desde el nacimiento o a lo largo de la vida de los menores. Esta situación tiene repercusiones psicológicas y sociales significativas, como la ansiedad, la baja autoestima y problemas de conducta en los menores afectados. Estas consecuencias se ven agravadas por la falta de una figura paterna presente y estable en el núcleo familiar.

**Palabras clave:** autoridad parental, suspensión de autoridad parental, Código de Familia, Derechos de la niñez.

## ÍNDICE

CARTA AVAL DEL TUTOR .....	¡Error! Marcador no definido.
DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTOS .....	III
RESUMEN .....	IV
ÍNDICE .....	V
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN .....	4
1.1 Antecedentes y Contexto del Problema .....	4
1.2 Objetivos .....	11
1.3 Descripción del problema y preguntas de investigación .....	12
1.4 Justificación .....	13
1.5 Limitaciones .....	15
1.6 Hipótesis .....	15
CAPÍTULO II: MARCO REFERENCIAL .....	16
2.1 Marco Teórico .....	16
2.1.1 Contexto Histórico de la Autoridad Parental .....	16
2.1.2 Autoridad Parental: Naturaleza y definiciones .....	28
2.1.4 Fundamentación Legal de los Derechos de la Niñez Nicaragüense .....	47
CAPÍTULO III: DISEÑO METODOLÓGICO .....	51
3.1 Tipo y alcance de la Investigación .....	51
3.2 Área de Estudio .....	52
3.3 Unidad de análisis: Población y muestra .....	52
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	53
3.5 Confiabilidad y validez de los instrumentos. ....	54
3.6 Procesamiento de datos y análisis de la información. ....	54

3.7 operacionalización de variables .....	55
CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	59
4.1 Contexto del municipio San José de Bocay .....	59
4.1.1 Características territoriales del municipio .....	59
4.1.2 Características demográficas .....	60
4.1.3 Características socioeconómicas del municipio .....	60
4.2 Procedimiento Jurídico de suspensión de autoridad parental aplicado en el contexto del municipio de San José de Bocay. ....	62
4.3 Factores que inciden en las demandas de suspensión de autoridad parental en el municipio de San José de Bocay .....	68
4.3.1 Relevancia del contexto en la prevalencia de casos de Suspensión de Autoridad Parental en el municipio.....	70
4.4 Impacto de la suspensión de autoridad parental en las familias de San José de Bocay.....	71
4.5 Limitaciones y retos en los procesos de suspensión de autoridad parental en San José de Bocay.....	72
CONCLUSIONES.....	75
RECOMENDACIONES .....	78
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	80
ANEXOS .....	86

## INTRODUCCIÓN

La autoridad parental es una figura legal creada para garantizar el bienestar y la protección de los hijos menores dentro del entorno familiar. Su origen y desarrollo se remontan a épocas antiguas, reflejando la evolución de los derechos y responsabilidades que los padres, han tenido a lo largo de la historia en relación con sus hijos.

El derecho de familia y las relaciones familiares son dinámicas, lo que lleva al legislador a reconocer diversas formas de familia en cuanto a estructura se refiere. Esta evolución modifica el paradigma tradicional que, según el Código Civil de la República de Nicaragua (1904), se centraba en los cónyuges y sus descendientes. Actualmente, el artículo 37 del Código de Familia de la República de Nicaragua reconoce no solo a las familias matrimoniales, sino también a las uniones de hecho estables, familias monoparentales y otras estructuras diferentes a la tradicional. Además puede estar encabezada por madres o padres solteros, viudas (os) divorciadas (os), abuelos y otros miembros que también pueden ejercer la autoridad parental.

En Nicaragua, según el Código de Familia, la autoridad parental se ejerce de manera conjunta por ambos progenitores, o por uno de ellos en caso de que el otro esté ausente. La ausencia de un padre o una madre no se limita al fallecimiento;

también se considera cuando se le ha despojado de esta facultad, si se encuentra ausente, si su paradero es desconocido, o si ha sido judicialmente declarado incapaz. En caso de que ambos padres se encuentren ausentes, la autoridad parental será ejercida por la persona que se encargue del bienestar familiar.

Ante cualquier falta de las obligaciones de los progenitores respecto a sus hijos menores y su grado de afectación, la ley establece la suspensión, pérdida o extinción de la autoridad parental, establecidos en los Artos. 294, 295 y 297 del Código de la Familia. La autoridad judicial podrá ordenar según el caso las resoluciones que se dicten en cuanto a la autoridad parental o relación madre, padre e hijos e hijas; quienes, al aplicarlas, velarán porque se protejan y cumplan los derechos del niño, niña o adolescente establecidos en la legislación nacional relacionada y los tratados internacionales relacionados con esta materia donde Nicaragua es signataria.

Los diversos factores o causales de suspensión, pérdida o extinción de la autoridad parental establecidos en los Artos, 294, 295 y 297 del Código de Familia tienen importantes implicaciones sociales y psicológicas para los menores involucrados en estos casos, donde las autoridades judiciales velan por que se protejan y cumplan los derechos del niño, niña o adolescente establecidos en la legislación nacional.

Es importante destacar que los derechos de la niñez nicaragüense están fundamentados en principios y leyes que protegen y guardan sus derechos; los cuales corresponden a la Constitución Política de la República de Nicaragua, el Código de la Familia, Código de la niñez y adolescencia, así como la Convención sobre los derechos del niño promulgada por la Organización de la Naciones Unidas (ONU).

La presente investigación es de suma importancia para la disciplina jurídica, así como para la sociedad nicaragüense y el contexto particular de San José de Bocay. Aborda la problemática de la suspensión de la autoridad parental en un municipio caracterizado por un entorno socioeconómico que enfrenta altos índices de pobreza y estructuras familiares deterioradas, según lo analizado en las demandas, por lo que se planteó el objetivo de analizar el procedimiento de la suspensión de autoridad parental en este municipio de Jinotega durante el periodo de enero a septiembre de 2024.

Para cumplir con los objetivos de la investigación y obtener la información pertinente, se adoptó una metodología basada en un estudio cualitativo, de alcance descriptivo y de corte transversal. Esta estrategia permitió comprender el procedimiento y el estado actual de los casos por suspensión de la autoridad parental en San José de Bocay.

# **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN**

## **1.1 Antecedentes y Contexto del Problema**

La patria potestad surge en la Antigua Roma, en donde se entendía a esta figura como “un conjunto de obligaciones asistidas de algunos derechos que hacen posible el cumplimiento de estas obligaciones”. En otras palabras, derechos que pertenecen a los padres en pro de facilitarles cumplir con sus obligaciones relacionadas con sus hijos.

Según Suárez (2014), la patria potestad nace como un derecho absoluto, originario y exclusivo de los ciudadanos romanos sobre sus hijos e hijas, que garantizaba la unidad y el gobierno de la familia y la descendencia por vía de varón. Con todo, la extensión de este derecho fue limitándose y sufrió cambios evolutivos en su naturaleza jurídica durante los períodos históricos por los que atravesó la vida de Roma.

Dicho esto, la autoridad parental a como se le conoce hoy en día constituye uno de los capítulos fundamentales del Derecho de Familia en Nicaragua, el cual es el principal instrumento jurídico que no solo garantiza el bienestar y desarrollo integral de los menores, sino que también preserva la unidad y estabilidad del núcleo familiar. Por supuesto, en determinadas circunstancias, es necesario que el Estado

intervenga y proceda a la pérdida de la Autoridad Parental con el fin de proteger el interés superior del menor.

Analizar desde una perspectiva jurídica el contexto que rodea la pérdida de autoridad parental en Nicaragua resulta ser relevante en materia de Derecho de Familia. Al respecto, se han desarrollado investigaciones que explican y analizan de manera general este proceso; las cuales sirven como antecedentes teóricos y de campo de este trabajo.

### **Antecedentes Internacionales**

En la ciudad de San Salvador, El Salvador, Bernal et al (2007) realizaron un trabajo de graduación académico titulado: La Autoridad Parental, extensión, pérdida y suspensión; la cual tuvo como objetivos el conocer sobre la institución de autoridad parental, interpretar su evolución a través de la historia en las diferentes doctrinas y legislaciones; así como también comparar la legislación salvadoreña con la de otros países; y por último identificar las diferencias entre extinción, pérdida y suspensión de la autoridad parental.

Esta investigación fue de tipo descriptiva y aplicada, donde se utilizaron instrumentos de recopilación de información tales como el análisis documental de demandas autoridad parental (extensión, pérdida y suspensión), entrevistas y observación del proceso. Al respecto se concluyó que son pocas las personas que

acuden a los juzgados de familia, o en su defecto a la Procuraduría General de la República de El Salvador para diligenciar actos de suspensión y pérdida de autoridad parental. A través del tiempo, la institución de la patria potestad evolucionó a través del tiempo y pasó de ser ejercida sólo por el padre de familia y cambiar el nombre de patria potestad a autoridad parental según el Código de Familia de este país.

Por otro lado, y relacionado a esta temática, Guerrero et al (2023) presentaron en México un trabajo de investigación como requisito de graduación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, titulado: Relación entre la falta de autoridad parental y el fomento de conductas disruptivas en los adolescentes de 13 a 17 años del barrio el Escobal, Norte de Santander. Dicha investigación planteó como objetivos, primero, conocer los cambios en la conducta de los adolescentes de 13 a 17 años del barrio el Escobal, norte de Santander cuando hay o no falta de autoridad parental, segundo, describir las pautas o dinámica familiar utilizado por los padres y por último, identificar la influencia de la falta de autoridad parental en las conductas disruptivas en los adolescentes del barrio el Escobal.

En este estudio, se implementó una metodología cualitativa, con paradigma interpretativo basado en un estudio de caso, planteando técnicas como la entrevista semi estructurada y el grupo focal. Se concluyó que la adolescencia es una de las etapas del desarrollo del ser humano donde se experimentan grandes cambios, uno

de los más importantes es dejar de ser niño y transitar a un joven para enfrentarse a la vida forjando una identidad, que está construida a partir de los procesos de crianza por parte de la familia y las relaciones sociales que el niño establezca; siendo el reconocimiento de la autoridad parental clave durante este proceso.

En Chile, se realizó una tesis de investigación titulada: “Hacia el pleno reconocimiento de la autoridad parental del padre o madre adolescente en Chile”, la cual planteó como objetivo principal el proponer el justo equilibrio entre el ejercicio de la Autoridad Parental, entendida como el cuidado personal del niño, niña y adolescente y el ejercicio de la responsabilidad parental o patria potestad y la autonomía progresiva de los padres adolescentes, mediante un sistema que les permita poder decidir en materias como cuidado, educación y salud del hijo, con base a su madurez, criterio y el acompañamiento -no impositivo- de los padres de esos adolescentes, sin desproteger a su vez el interés superior de ese hijo, el cual natural y evidentemente, debe ser sujeto de protección (Gac-Mena, 2018).

Este trabajo plantea un diseño de alcance descriptivo de tipo cualitativo donde se seleccionó la información y las teorías más relevantes del derecho comparado en materia de Derecho de Familia con diversos países latinoamericanos y de Europa, desarrollando el tema en su integridad, desde sus fundamentos hasta la aplicación por los tribunales superiores de justicia, tanto en el ámbito nacional como de derecho comparado. Se concluyó en esta investigación que, si bien es claro que en

la legislación chilena, se ha avanzado en materia de reconocimiento y protección de los derechos de la infancia y adolescencia, aún faltan reformas importantes (Gac-Mena, 2018). El autor del estudio expresa que dentro de esta reforma integral, como lo ha planteado un gran sector de la doctrina nacional en este país del Suramérica, se encuentra la unificación bajo un solo instituto, denominado autoridad parental, del cuidado personal y la patria potestad, entendida como responsabilidad parental.

### **Antecedentes Nacionales**

Para el caso específico de este tema de investigación, se encontró que Arana (2024) presentó una investigación titulada “Tratamiento Procesal de la Autoridad Parental en el contexto migratorio de Nicaragua”, la cual tuvo como objetivo analizar la figura de la Autoridad Parental en Nicaragua en el marco de la constitucionalización del derecho de familia, expresado en la vigencia de derechos fundamentales en las relaciones familiares y su normativa en el Código de Familia de Nicaragua, que impone un nuevo enfoque para facilitar a sus integrantes el ejercicio de sus deberes y derechos, entre estos los de la Autoridad Parental.

Plantea que la autoridad parental genera la interposición por diferentes recursos familiares de demandas relacionadas con la custodia de los hijos e hijas, solicitudes de autorización judicial de salida del país a niños, niñas y adolescentes, cuidado y crianza y la acción “de moda” la suspensión o pérdida de la autoridad parental

incluyendo la figura de la tutela, a fin de ostentar la representación legal exclusiva de los hijos e hijas en el contexto migratorio.

Para ello se analizaron las disposiciones normativas, su aplicación e interpretación, así como el derecho comparado (en materia de autoridad parental en otros países de Centroamérica), también se hizo uso de análisis de caso de algunos expedientes a los que se tuvo acceso (03 en total dentro de la circunscripción de Managua) y se aplicó observación al proceso donde le fue permitido al autor.

La investigación concluye que existe la necesidad de delimitar las facultades de la autoridad parental para delegar la misma a otro recurso familiar, identificando las principales acciones que pueden interponerse, que puede o no conciliarse y modo de ejercitar estos derechos y por último algunos criterios de autoridades judiciales en materia de familia de Nicaragua relacionadas con el tema, ya que los jueces difieren mucho de criterio, según el autor.

En este mismo sentido, Baldizón y Rivera (2021) realizaron una investigación titulada “Análisis jurídico sobre la figura de Autoridad Parental, con especial mención en las causales de suspensión, pérdida y extinción de esta contempladas en la Ley 870 Código de Familia de Nicaragua”, la cual tuvo como objetivo el análisis de la figura de la autoridad parental con especial mención de las causas de suspensión, pérdida y extinción de la autoridad parental en el departamento de León.

Esta investigación fue de tipo jurídico documental donde se hizo uso de fuentes primarias y secundarias de información (análisis documental, entrevistas y observación). El estudio concluye que la autoridad parental es una institución en virtud de la protección de la familia, específicamente del menor no emancipado y adultos mayores con discapacidad o persona legalmente declarada incapaz. Intenta prever todos los supuestos que giran alrededor de la vida de este, no obstante, no sólo busca la protección y el buen desarrollo de la persona sino también está basada en la protección de los bienes del menor que deben salvaguardarse por encima de cualquier cosa porque representan su porvenir económico.

Sobre esta misma línea, Blandón et al (2022), presentaron una tesis de investigación titulada “Regulación de la alineación parental en la Ley 870, Código de Familia de la República de Nicaragua”; la cual presenta como objetivo el análisis de la regulación de la alienación parental en la legislación nicaragüense haciendo énfasis en materia de familia mediante la aplicación de instrumentos de recopilación de datos, tales como entrevistas a especialistas en el ámbito de familia. Esta investigación fue de tipo descriptiva y enfoque cualitativo donde se aplicaron como técnicas de recopilación de información la entrevista y análisis documental.

Al respecto, se concluye que la alineación parental en Nicaragua no está regulada en ninguna ley, existiendo un vacío legal en este tema, lo que provoca una serie de controversias ya que en la práctica es un problema social y es utilizado como una

figura legal para conseguir la custodia de un hijo menor de edad en un proceso de familia, en el que puede ser diagnosticado y detectado por parte de estudios psicosociales que se practican con la intervención del Consejo Técnico Asesor de Familia.

## **1.2 Objetivos**

### **Objetivo General**

Analizar el procedimiento de la Suspensión de Autoridad Parental en los expedientes del Juzgado Local Único del Municipio de San José de Bocay, Jinotega, regulada por el Código de Familia y en el marco de los derechos fundamentales de las relaciones familiares, durante el periodo de enero a septiembre de 2024.

### **Objetivos Específicos**

- a) Examinar las disposiciones legales y procedimiento jurídico sobre la figura de la Suspensión de Autoridad Parental establecidas en el Código de Familia y su aplicación por parte del Juzgado Local Único en el contexto del Municipio de San José de Bocay.
  
- b) Identificar los factores predominantes que conllevan a la Suspensión de Autoridad Parental en el Juzgado Local Único del Municipio de San José de Bocay en el periodo de estudio.

- c) Determinar el impacto de la Suspensión de Autoridad Parental en el bienestar y desarrollo de los menores afectados y sus familias en el Municipio de San José de Bocay mediante una revisión integral de los expedientes judiciales con el fin de identificar implicaciones legales que dicha medida tiene en los hogares afectados.

### **1.3 Descripción del problema y preguntas de investigación**

En la sociedad nicaragüense, el vínculo familiar constituye un pilar fundamental para el desarrollo integral de los menores, quienes en el futuro serán adultos productivos y miembros activos de la sociedad. Sin embargo, en contextos como el de San José de Bocay, un municipio de reciente fundación, rural, con una economía basada en la agricultura y la ganadería, y afectado por altos niveles de pobreza y migración; se observa un incremento en los casos de suspensión de autoridad parental, un fenómeno con importantes repercusiones sociales, psicológicas y jurídicas.

Este procedimiento de Suspensión de Autoridad Parental plantea cuestiones complejas que involucran no solo el marco jurídico del Derecho de Familia y los derechos fundamentales de los menores, sino también el impacto social y psicológico que esta situación tiene en su desarrollo. Si bien el presente estudio se centrará en la disciplina jurídica, se reconoce la necesidad de abordar esta problemática desde una perspectiva multidisciplinaria para comprender plenamente

los efectos que esta figura legal tiene en la vida de los menores afectados; por tanto, surgen las siguientes preguntas de investigación:

- a) ¿Cuáles son las disposiciones legales y el procedimiento jurídico sobre la suspensión de autoridad parental establecidas en el código de familia?
- b) ¿Cómo se aplica el procedimiento de suspensión de autoridad parental en el Juzgado Local Único del municipio de San José de Bocay?
- c) ¿Qué factores conllevan a la suspensión de autoridad parental en el municipio de San José de Bocay?
- d) ¿Cuál es el impacto que la suspensión de autoridad parental produce en el bienestar y desarrollo de los menores afectados y sus familias?

#### **1.4 Justificación**

La presente investigación es de gran relevancia para la disciplina jurídica, la sociedad nicaragüense y el contexto específico del Municipio de San José de Bocay, ya que aborda la problemática de la suspensión de autoridad parental en un municipio marcado por altos índices de pobreza, una economía predominantemente agropecuaria y un impacto significativo de la migración.

En Nicaragua, el vínculo familiar es fundamental para el desarrollo integral de los menores, y el derecho de familia tiene como uno de sus principales objetivos proteger este núcleo, garantizando la estabilidad y el bienestar de los niños y

adolescentes. Sin embargo, en comunidades como San José de Bocay, las condiciones socioeconómicas y el fenómeno migratorio generan desafíos adicionales para el ejercicio y mantenimiento de la autoridad parental.

Desde la perspectiva jurídica, este estudio contribuirá a una comprensión más profunda de cómo se aplica el Código de Familia nicaragüense en contextos vulnerables como el de este Municipio, permitiendo identificar posibles vacíos legales o áreas de mejora en la legislación vigente. Al analizar los procedimientos de suspensión de autoridad parental y su impacto en el ámbito legal y social, esta investigación aportará datos relevantes para una posible propuesta de políticas y reformas orientadas a la protección de los derechos de los menores en situaciones de alta vulnerabilidad.

A nivel social, la investigación busca generar conciencia sobre los efectos que la suspensión de autoridad parental puede tener en el desarrollo psicológico y social de los menores, especialmente en comunidades donde los recursos y el apoyo familiar pueden ser limitados.

## **1.5 Limitaciones**

Con el desarrollo de esta investigación pueden surgir algunas limitaciones que giran en torno a:

- Acceso a la información legal en el juzgado del municipio para analizar las demandas de suspensión autoridad parental.
- Disposición de las autoridades para acceder a brindar datos y algunas entrevistas al momento de iniciar el proceso de recopilación de la información.
- Tiempo de movilización de los investigadores ya que es un municipio alejado y requiere muchas horas de viaje.

## **1.6 Hipótesis**

En el municipio de San José de Bocay, Jinotega, los casos presentados de suspensión de autoridad parental no sólo están influenciados por factores socioeconómicos, sino que también están relacionados con dinámicas culturales y educativas que impactan negativamente en el desarrollo integral y el ejercicio de los derechos fundamentales de los menores involucrados.

## **CAPÍTULO II: MARCO REFERENCIAL**

### **2.1 Marco Teórico**

El marco teórico de esta investigación abarca las teorías más relevantes en cuanto a la autoridad parental en Nicaragua, su naturaleza, marco jurídico; así como los derechos fundamentales de los menores de edad contemplados en la legislación nicaragüense.

#### ***2.1.1 Contexto Histórico de la Autoridad Parental***

##### **2.1.1.1 Origen de la autoridad parental.**

La autoridad parental es una institución jurídica que surge para asegurar el bienestar y protección de los hijos menores de edad dentro del núcleo familiar. Su origen y evolución se remontan a la antigüedad y reflejan la transformación de los derechos y obligaciones que los progenitores, y especialmente el padre, han tenido a lo largo de la historia respecto a sus hijos.

El Contexto histórico y origen de la autoridad parental lo describe Binet (2005) de la siguiente manera:

**Antigüedad Clásica:** En el Derecho Romano, se estableció el concepto de patria potestas, un poder absoluto que el padre (paterfamilias) tenía sobre sus hijos, abarcando su vida, educación, y bienes. Esta autoridad no solo era una responsabilidad, sino también un derecho del padre, quien podía decidir el destino de sus hijos incluso en términos de vida o muerte (ius vitae et necis). Los hijos eran considerados casi como propiedad, sin una personalidad jurídica propia hasta la emancipación.

**Edad Media:** Con la expansión del cristianismo, la concepción de la autoridad parental comenzó a modificarse. La Iglesia influyó en suavizar el control absoluto del padre, promoviendo una visión de responsabilidad moral y espiritual sobre los hijos. En esta época, la madre comenzó a tener una participación más activa en el cuidado y educación de los hijos, aunque legalmente su papel seguía siendo secundario frente al del padre.

**Época Moderna:** Con el surgimiento del Estado moderno y el desarrollo de los derechos individuales, la autoridad parental se fue estructurando en términos de deberes hacia el menor. En el siglo XVIII, el movimiento ilustrado promovió una visión más humanista que reconocía derechos a los niños y limitaba el poder de los padres, favoreciendo su rol protector y educativo en lugar de un control despótico.

**Época Contemporánea:** A partir del siglo XX, la autoridad parental fue integrada en la legislación moderna como un conjunto de derechos y obligaciones compartidos entre ambos progenitores, orientados hacia el bienestar del menor. Los derechos del niño, reconocidos en tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), establecen que la autoridad parental debe tener como prioridad el interés superior del niño, lo cual limita cualquier uso abusivo del poder parental.

#### **2.1.1.2 Antecedentes de la autoridad parental en Nicaragua.**

El derecho de familia y las relaciones familiares no son estáticos sino de carácter dinámico y el legislador, bajo esta premisa, reconoce la existencia de diversas formas de estructura familiar modificando el paradigma tradicional de los cónyuges y sus descendientes que establecía el Código Civil de la República de Nicaragua (1904) , al reconocimiento de familias matrimoniales, unión hecho estables, monoparentales (madres o padres solteros), entre otras, que establece el artículo 37 del Código de Familia actual de la República de Nicaragua (2014).

El Código Civil y las anteriores disposiciones del código civil en materia de familia, mientras estuvieron en vigencia tuvieron sus características particulares, donde los legisladores se encontraban con la necesidad de regular la relaciones entre madre, padre e hijos bajo paradigmas que respondieran a las relaciones familiares acordes

con la normativa nacional e internacional, mediante lo cual se normaron deberes y derechos, tanto para los progenitores como para los hijos e hijas, así como el alcance de las facultades concedidas y las causales de suspensión, pérdida y extinción de la autoridad parental (Arana, 2024).

El Código Civil de Nicaragua (1904) definía en sus artículos 244 y siguientes a la Patria Potestad como “la facultad concedida a los padres para dirigir las personas de sus hijos menores, protegerlos y administrar sus bienes”; con la salvedad de que era al padre a quien en especial correspondía durante el matrimonio, como “jefe de la familia”, dirigir, representar y defender a sus hijos menores de edad, tanto en juicio como fuera de él; en tanto a la madre solo le correspondía en defecto del padre; en cambio los hijos nacidos fuera de matrimonio y reconocidos por el padre estaban sujetos a la patria potestad de la madre, al igual que aquellos que no hubiesen sido reconocidos por el padre.

Todo lo anterior, además de ser discriminatorio, violentaba los derechos humanos de la mujer y de los hijos al ubicar a la mujer como un ciudadano de segunda categoría que solo podía representar a sus hijos e hijas en ausencia del padre y hacer distinciones entre hijos matrimoniales y no matrimoniales (Arana, 2024).

Así mismo, se expresa que con el Decreto 1065 Ley de regulación de las relaciones madre, padre e hijos (1982), en consonancia con el principio de igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, se incluye “la participación de la mujer en las decisiones atinentes a la conducción de la vida de sus hijos e hijas”, lo cual marca un precedente histórico en las relaciones familiares al disponer con claridad las atribuciones delegadas por ley a ambos progenitores y consecuentemente se deja de llamar patria potestad y se le denomina relaciones madre, padre e hijos.

La doctrina jurídica utiliza el término de “responsabilidad parental” que es más adecuado a los diferentes principios consagrados en las convenciones internacionales, como el reconocimiento de los niños como sujetos de derecho, el interés superior del niño y la niña, la capacidad progresiva, participación del niño y la niña y su supervivencia y desarrollo, todo en el marco de la obligada “democratización de las relaciones familiares” (Arana, 2024).

Posteriormente, el Código de Familia de la República de Nicaragua se modifica en 1998 y cambia esta concepción patriarcal y acorde siempre con los postulados de igualdad de derechos y responsabilidades entre el hombre y la mujer, así como la igualdad de todos los hijos, consagrados en los artículos. 48, 73 y 75 de la Constitución Política de Nicaragua.

El nuevo Código de la Familia aprobado en el año 2014, en el artículo 269 señala que “El ejercicio de la autoridad parental corresponde al padre y madre conjuntamente o a uno de ellos cuando falte el otro”. Se entenderá que la falta del padre o la madre no sólo cuando hubiere fallecido, sino cuando se le haya despojado de tal facultad, se ausentare, se ignore su paradero o fuese judicialmente declarado incapaz. En caso de ausencia de ambos padres, la autoridad parental será ejercida por quien esté a cargo de la familia.

Así mismo el artículo 270 de este código señala que “La representación legal de los hijos e hijas que se encuentren bajo la autoridad parental, será ejercida conjuntamente por el padre y la madre, o uno de ellos cuando falte el otro, o quien tenga la representación declarada judicialmente.

Lo citado anteriormente es el punto de partida del análisis de esta investigación, pues ante la falta de los progenitores (sea por ausencia, abandono, fallecimiento, se ignore el paradero, incapacidad y cualquier otra circunstancia) la normativa da lugar a diversas interpretaciones.

### **2.1.1.3 Facultades de la autoridad parental en Nicaragua.**

El artículo 267 del Código de la Familia, define la autoridad parental o relación madre, padre e hijos como “el conjunto de derechos y obligaciones que tienen los progenitores respecto a sus hijos e hijas en cuanto a su persona y sus bienes, siempre y cuando sean niños, niñas y adolescentes y no se hayan emancipado o mayores de edad declarados judicialmente incapaces. También ejercen la autoridad parental los abuelos, abuelas, así como otros familiares que encabezan la familia a falta de los progenitores.

Para el efectivo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el código de la Familia, indica que velarán, armónicamente, cada quien en el ámbito de sus competencias, las autoridades judiciales y administrativas; así como en sede notarial. Al respecto en el artículo 4 de este código se define lo siguiente:

En materia judicial conocerán los juzgados especializados de Familia, de Distrito y Locales y donde no hubiere, serán competentes los juzgados Locales de lo Civil, Locales Únicos. El Tribunal de Apelaciones y la Corte Suprema de Justicia, conocerán, para lo de su cargo.

Las Instituciones del Estado, que conforme su ley creadora, tienen atribuida funciones administrativas para asuntos familiares: Ministerio de la Familia,

Adolescencia y Niñez, Ministerio de Educación, Procuraduría General de la República, Comisaría de la Mujer, la Niñez y la Adolescencia de la Policía Nacional, Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Registro del Estado Civil de las Personas, actuarán en el ámbito atribuido, para la protección, educación y salvaguarda de los intereses de los niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, mayores declarados incapaces, las personas adultas mayores y en general de la familia.

#### **2.1.1.4 Titularidad de la autoridad parental.**

La titularidad no es más que “La potestad que deviene de la norma, conferida por derecho natural a los progenitores, es obligatoria e irrenunciable de tal manera que no puede ser atribuida, modificada, cedida, ni extinguida por voluntad de los progenitores, sino en los casos en que la misma ley lo determina (limitación, suspensión, pérdida, extinción)” (Arana, 2024, p.9).

En cuanto a la titularidad los padres tienen prelación en el ejercicio de esta y solo de modo excepcional se prevé la intervención judicial para concederla a otro recurso familiar para evitar un daño mayor a un niño, niña o adolescente y el Código de Familia (2014), en los artículos 267 y 269 se señala que “corresponde al padre y madre conjunta o separadamente cuando falte uno de los progenitores, porque

haya fallecido, se encontrare ausente y se desconociera su paradero o fuese por vía judicial declarado incapaz”.

Así lo reconocen también los artículos 73 y 78 de la Constitución Política.; 21 y 23 del Código de la Niñez y la Adolescencia (1998) y 9.1, 18.1 y 27.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) que establecen que “corresponde en primer orden a los padres mediante el esfuerzo común las responsabilidades y deberes respecto del cuidado, desarrollo y educación integral e inclusiva de sus hijas e hijos teniendo en cuenta su interés superior en consonancia con la evolución de sus facultades”.

#### **2.1.1.4 Ejercicio de la autoridad parental.**

Como se ha referido anteriormente, el ejercicio de la autoridad parental, en primer orden y con prelación de otros familiares corresponde a los progenitores por la necesidad de obrar en beneficio del hijo o hija con exclusión de otros, pero se extiende a los ascendientes en segundo grado y otros recursos familiares que encabecen la familia (Artículos 267 y 269 del Código de la Familia).

Sin embargo, se expresa que ante la falta de distinción entre titularidad y ejercicio, si en la práctica es posible que ambos progenitores ejerzan este derecho-deber si no conviven juntos y no se le ha privado, suspendido o limitado la Autoridad Parental al otro progenitor, pero solo uno de ellos ostenta el cuidado físico de los

hijos e hijas o en otros casos ninguno de los dos progenitores viven en compañía de sus hijos e hijas, sino que se encuentran al cuidado de abuelos, abuelas, hermanos, tías u otro recurso familiar (Arana, 2024).

El código de la Familia en sus artículos 269 y 270 define que “Se entenderá que falta el padre o la madre, no solo cuando hubiere fallecido, sino cuando se le haya despojado de tal facultad se ausentare, se ignore su paradero o fuese judicialmente declarado incapaz”.

Por tanto, de lo anterior surge la interrogante, si no hay convivencia entre los progenitores, el hijo o hija se encuentra solo con uno de los padres, el otro progenitor no se encuentra ausente, no ha fallecido, no se le ha despojado de la facultad de la autoridad parental, ni ha sido declarado incapaz, es difícil apreciar con claridad el contenido concreto del ejercicio de la autoridad parental al quedar concentrada la capacidad de decisión sobre la conducción de la vida de los hijos e hijas (cuidado personal, educación, orientación, formación, etc.) en el progenitor que ostenta el cuidado físico y con quien convive el hijo o hija (Arana, 2024).

El artículo 275 CF refiere que “las acciones y decisiones (facultades de la autoridad parental) se tomarán en conjunto cuando los progenitores vivan juntos y que corresponderá solo al padre o a la madre que viva con el hijo o hija (pero solo) por

ausencia o fallecimiento del otro o porque se le halle suspendido o privado del ejercicio de las relaciones madre, padre, hijos e hijas”.

En tal sentido, la legislación nicaragüense no hace, de manera expresa esa distinción, ni considera sobre el ejercicio de los deberes y facultades de la autoridad parental, en que si los progenitores conviven o no o en con quien convive el hijo o hija, poniendo de relieve el inconveniente que provoca la falta de distinción entre los términos indicados (Artículo 269,270 y 275 CF). En este código solo se concibe que el ejercicio de la autoridad parental corresponda a uno solo de los progenitores, solo cuando falte el otro, sea porque haya fallecido, se le haya despojado de tal facultad, se ausentare, se ignore su paradero o fuese por vía judicial declarado incapaz; estableciendo la ley que ambos ejercen.

Al respecto, Arana (2024) considera lo siguiente:

El ejercicio de los deberes y facultades de la autoridad parental por parte del progenitor custodio abarcaría exclusivamente el aspecto personal de la autoridad parental en cuanto a los actos cotidianos, mientras mantendría el ejercicio conjunto en el aspecto patrimonial y en las decisiones importantes sobre la conducción de la vida de sus hijos e hijas, que en su interés superior es necesario que ambos progenitores participen, dicho de otro modo, el ejercicio por parte del progenitor custodio comprendería las funciones que integran las facultades y no los deberes que son inherentes a ambos

progenitores, dado que el cuidado personal de los hijos e hijas comprende de forma básica las atenciones diarias que pueden ser provistas no solo por los progenitores sino por cualquier recurso familiar con el que convivan los hijos e hijas y por tanto pueden delegarse estas funciones (p.11).

En este mismo sentido, la práctica plantea la dificultad de separar las facultades y deberes a fin de determinar si es posible delegarlas. Una de las facultades de la autoridad parental que no pueden ejercer ambos progenitores es el cuidado y crianza (cuidado personal) que se atribuye por la autoridad judicial, cuando los progenitores no se ponen de acuerdo en su ejercicio, y en consecuencia el progenitor custodio tiene el deber de convivencia y tener al hijo o hija en su compañía, en tanto para el otro se limita al deber de relacionarse con sus hijos e hijas a través de un régimen de visita, proveer los alimentos debidos y mantener una posición activa en la formación de los hijos e hijas(Arana, 2024).

El conflicto surge cuando los progenitores no están de acuerdo en el ejercicio de tales facultades o ante la existencia de padres periféricos que conlleva a pedir la suspensión o pérdida de la autoridad parental, ya que aunque la ley reconoce la igualdad de ambos progenitores en la conducción y formación de sus hijas e hijos y con ello evitar que se vea reducida la participación del progenitor no custodio.

## **2.1.2 Autoridad Parental: Naturaleza y definiciones**

### **2.1.2.1 Definiciones**

El término “autoridad parental” tiene sus raíces en la antigua Roma, donde se conocía como “patria potestas”. Este concepto jurídico otorgaba al padre (pater familias) un poder absoluto sobre sus hijos, su esposa y sus esclavos. La patria potestas era una manifestación del poder patriarcal, donde el padre tenía la autoridad exclusiva para tomar decisiones sobre la vida y el bienestar de sus hijos (Dearman, 2016).

Con el tiempo, la noción de patria potestas fue evolucionando. Durante la Edad Media y el Renacimiento, el poder del padre seguía siendo predominante, pero comenzaron a surgir ideas sobre los derechos y deberes de los padres hacia sus hijos. En el siglo XIX, con el avance de las ideas liberales y la influencia de la Revolución Francesa, se empezó a cuestionar el poder absoluto del padre y a reconocer ciertos derechos de los hijos.

En el siglo XX, especialmente después de la Segunda Guerra Mundial, se produjo un cambio significativo en la percepción de las relaciones familiares. La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, fue un hito importante que promovió la idea de que “los niños son sujetos de derechos y no meros objetos de protección”. Este cambio de paradigma

llevó a la sustitución del término “patria potestad” por “autoridad parental” o “responsabilidad parental” en muchos sistemas jurídicos.

El artículo 18 de esta convención expresa textualmente que “Es responsabilidad primordial de padres y madres la crianza de los niños y es deber del Estado brindar la asistencia necesaria en el desempeño de sus funciones (UNICEF, 1989).

Hoy en día, la autoridad parental se entiende como “un conjunto de derechos y deberes que tienen los padres para cuidar, educar y proteger a sus hijos” (Espejo, 2021, p. 8). Este concepto incluye tanto las funciones de provisión y cuidado (alimentación, vivienda, salud) como las funciones educativas y normativas (educación, socialización, disciplina). La autoridad parental se ejerce de manera conjunta por ambos padres, promoviendo la igualdad y la corresponsabilidad en la crianza de los hijos.

La autoridad parental o relación madre, padre e hijos o hijas en la legislación nicaragüense es definida por el Código de la Familia (2014), artículo 267 de la siguiente manera:

El conjunto de derechos y obligaciones que tienen los progenitores respecto a sus hijos e hijas en cuanto a su persona y sus bienes, siempre y cuando

sean niños, niñas y adolescentes y no se hayan emancipado o mayores de edad declarados judicialmente incapaces. También ejercen la autoridad parental los abuelos, abuelas, así como otros familiares que encabecen la familia a falta de los progenitores.

#### **2.1.2.2 Derechos y deberes inherentes a la autoridad parental.**

En su origen, la patria potestad parece haber constituido un derecho (en cuanto facultad o poder) riguroso y absoluto del jefe de familia sobre la persona y los bienes de las hijas y los hijos, similar al del amo sobre el esclavo. Tal idea se fundamenta en el rol del paterfamilias como autoridad máxima de familia sobre las personas y cosas sometidas a su poder, sacerdote doméstico y juez del grupo familiar.

En el derecho romano la patria potestad se erige como "ejemplo de poder puro, diseñado únicamente en beneficio de su titular". Tal poder se manifiesta en una serie de atribuciones a favor del paterfamilias sobre los hijos, tales como la plena disposición de sus bienes, el someterle a todo tipo de castigos, alquilarles e incluso venderles (Espejo, 2021).

Respecto a los derechos derivados de la autoridad parental, Espejo (2021) expresa que "La autoridad parental y los derechos fundamentales derivados de ella que reconocen la capacidad de los padres/madres para criar a sus hijos e hijas de

manera coherente con sus compromisos más profundos” (p.29); por tanto, son un elemento esencial de la "libertad expresiva" de esos padres en cualquier legislación.

El Código de la Familia de Nicaragua (2014) en su artículo 274 establece los deberes y facultades de la relaciones entre madre, padre, hijo e hija:

- a) Proteger la vida, la integridad física, psíquica, moral y social de sus hijas e hijos y tenerlos en su compañía.
- b) Suministrarles medios necesarios para su desarrollo integral, proveyéndoles la alimentación adecuada, vestuario, vivienda y en general los medios materiales necesarios para su desarrollo físico, la preservación de su salud y su educación formal.
- c) Velar por la estabilidad emocional, estimular el desarrollo de sus capacidades de decisión en la familia y el sentido de responsabilidad social.
- d) Educarlos para que participen en las labores compartidas en el hogar y prepararlos para el trabajo socialmente digno.
- e) Orientar la formación de sus hijos o hijas en un plano de igualdad promoviendo valores, hábitos, tradiciones y costumbres que fomenten el respeto, la solidaridad, la unidad y la responsabilidad en la familia.

- f) Orientar adecuadamente a los hijos e hijas, pudiendo auxiliarse de profesionales especializados, que podrán brindar asesoría psicopedagógica en centros educativos o bien en la delegación del Ministerio de la Familia, Niñez y Adolescencia.
- g) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de sus hijos e hijas que sean niños, niñas o adolescentes y personas declarados judicialmente incapaces.
- h) Administrar sus bienes.

En este Código, en el Artículo 276 se derivan las Obligaciones de la autoridad parental:

El padre y la madre para efectos de ejercer las obligaciones o responsabilidades derivadas de la autoridad parental deberán proporcionarle para el cuidado y crianza de sus hijos e hijas un hogar estable, alimentos adecuados y proveerlos de todo lo necesario para su desarrollo integral hasta que cumplan la mayoría de edad, en la aplicación de esta función debe tenerse en cuenta las capacidades y aptitudes del hijo o la hija, preservando la dignidad de estos.

Si el hijo o la hija alcanzaran su mayoría de edad y siguieren estudiando de manera provechosa tanto en tiempo como en rendimiento deberán

proporcionarle alimentos hasta que concluya sus estudios o haya adquirido una profesión u oficio. Una vez cumplidos los veintiún años cesará dicha obligación.

Los padres y las madres están obligados a cuidar la vida de sus hijos e hijas desde el momento de su concepción.

### **2.1.2.3 Delimitación normativa de los deberes y facultades de la autoridad parental.**

Como puede apreciarse la mayoría de los deberes y facultades contenidas en el Artículo 274 del Código de Familia de la República de Nicaragua (2014) deben ser ejercidos necesaria y obligatoriamente por ambos progenitores pues constituyen deberes a los que los progenitores no pueden renunciar y de los que no pueden desprenderse dejando su cumplimiento solo a uno de ellos, en tanto no son derechos subjetivos de los padres, sino facultades o atribuciones impuestas por la ley, además que atentaría contra el principio de igualdad consagrado en la Constitución Política de Nicaragua (1986) y la convención de los derechos del niño, siendo su incumplimiento causal para la suspensión de la autoridad parental.

Por ello la ley no contempla en especial que las facultades y deberes de la autoridad parental sean ejercidas solo por uno de los progenitores, lo que no implica que en la práctica sea así e incluso que sea otro recurso familiar el que las ejercite y no los

progenitores, siendo necesario regular lo relativo al cuidado personal de los hijos e hijas (Arana, 2014).

En materia de responsabilidad parental, no basta con tener una justificación general respecto a la existencia o inexistencia de derechos parentales fundamentales. Después de todo, si es que el interés superior es una consideración "primordial" que se manifiesta concretamente en la obligación jurídica de maximizar los derechos o intereses de los niños y las niñas, por sobre los de los adultos, incluidos sus padres; los derechos o intereses de la niñez triunfarán siempre (Espejo, 2021).

Al respecto, Espejo (2021) expone que:

La precisión de esta cuestión es más compleja que el mero enunciado en torno al carácter primordial del interés superior del niño o de la niña; en especial, a la hora de evaluar y determinar qué es aquello que demanda tal principio en el caso concreto, respetando las dos ideas centrales que gobiernan la responsabilidad parental; a saber: a) que las funciones parentales refieren a las responsabilidades de los padres por sus hijos e hijas, más que a sus derechos sobre ellos o ellas; y b) que la responsabilidad por la crianza de los hijos e hijas corresponde principalmente a los padres y a las madres, antes bien que al Estado.

#### **2.1.2.4 Tratamiento procesal de las acciones derivadas de la autoridad parental.**

El ordenamiento jurídico nicaragüense en materia de familia, establece un solo proceso especial común de familia para todos los asuntos regulados en el Código de Familia de la República de Nicaragua (2014) Ley 870, el cual tiene un sistema mixto (escrito y oral) dado que la demanda, su contestación, reconvención, oposición de excepciones cuando corresponda, sus contestaciones, recusaciones, proposición de pruebas e impugnaciones a estas, alegación de nulidades y cualquier otra petición, se harán por escrito, las cuales se resolverán en audiencia, teniendo un mismo procedimiento para todas las acciones, salvo las circunstancias expresadas en el Código en cuanto a requisitos de procedibilidad especiales para determinados asuntos, dada su naturaleza, estos se integrarán para su aplicación a este proceso especial común.

Las audiencias en el proceso constituyen la fase de oralidad, que se desarrollan bajo la dirección de la autoridad judicial de manera indelegable, estableciendo en el Artículo 438 CF que “se concentrarán las actuaciones en un máximo de dos audiencias (la inicial y de vista) sin perjuicio que, de acuerdo con la naturaleza de la acción y la casuística se convoque a audiencias especiales, preferentes y únicas”.

En las audiencias de ley se concentrarán, siempre de ser posible y conforme corresponda, alegaciones y pretensiones de las partes, ofrecimiento y práctica de pruebas, cuestiones incidentales, alegatos conclusivos, deliberación, resolución y admisión de recurso.

La acción procesal se compone de tres elementos fundamentales: 1) Los sujetos que ejercen la acción y a quienes se dirige. 2) El objeto que se pretende lograr mediante la acción. 3) El derecho invocado fundamento de la acción y tutela del derecho que se busca proteger. Por el tipo de resolución que se busca mediante la limitación, suspensión o pérdida de la autoridad parental, la acción es declarativa, constitutiva o extintiva (Arana, 2024).

Debe tenerse presente que para que un determinado proceso se constituya de modo válido y la autoridad judicial pueda dictar una sentencia de fondo que resuelva en definitiva el conflicto, es necesario que tanto el juez como las partes cumplan con determinados presupuestos procesales que actúan como requisitos legales previos, por lo que no basta la interposición de la demanda, la presencia de las partes y la intervención del juez, deben estar presentes en él los denominados presupuestos procesales, unos de orden formal y otros de orden material o de fondo.

Al respecto, Arana (2024) expone lo siguiente:

En el sistema procesal nicaragüense, la regla general en materia de familia al tenor de lo dispuesto en el artículo 469 CF es que la comparecencia ante los tribunales debe ser mediante representación de abogado o abogada (dirección letrada), pues solo de modo excepcional en los casos de disolución del vínculo matrimonial se autoriza que la demanda sea interpuesta de manera personal (artículos 159 y 171 CF), lo que no obstaculiza que deban comparecer en audiencia con la debida asistencia letrada (p.16).

De igual manera, el artículo 468 CF refiere que “En los procesos que regula este Código podrán comparecer e instar justicia, las personas naturales que se encuentren en pleno ejercicio de su capacidad jurídica”. Las personas que no se hallen en este caso, actuarán por medio de sus representantes legales. De manera supletoria el artículo 70 del Código Procesal Civil de la República de Nicaragua (2015) dispone que “Serán consideradas partes procesales legítimas, quienes comparezcan y actúen en un proceso como titulares de la relación jurídica u objeto litigioso. También será parte procesal legítima, siempre que lo prevea la ley, quien actúe sin ostentar la titularidad de la relación jurídica u objeto litigioso”.

Esto sucede en los casos cuando no son los progenitores que ostentan la titularidad de la autoridad parental quienes demandan, sino otros familiares, entre estos los abuelos y abuelas o quien encabece la familia, según dispone la ley 870.

#### **2.1.2.5 Requisitos generales de admisibilidad de las acciones derivadas de la autoridad parental.**

De acuerdo con lo establecido en el Código de la familia, en primer orden debe demostrarse el vínculo de parentesco para establecer la identidad entre las personas integrantes de la relación jurídica, con lo cual se debe acompañar no solo el certificado de nacimiento del niño, niña u adolescente sujeto de derecho y sometido a la autoridad parental, sino también el de las partes que guardan relación a fin de establecer que quien comparece es el abuelo(a), hermano(a), tía, etc. y por ende legitimado para actuar.

Los requisitos generales de admisibilidad de acciones derivadas de la autoridad parental son claramente descritos según Arana (2024), de la siguiente manera:

- Si se comparece a través de apoderado u apoderada, el poder debe cumplir las exigencias del derecho común de estar facultado para tal fin.
- Además de ser debidamente apoderado, la relación fáctica debe establecer las circunstancias por las que es necesario un cambio en la tuición

de los hijos e hijas, dado que el interés superior de niños, niñas y adolescentes aconsejan que debe mantenerse el statu quo y no trastocar de forma innecesaria la estabilidad de estos sin que existen justas causas que aconsejen un cambio en su tuición.

- Por cuanto la pérdida o suspensión de la Autoridad Parental por ser una institución jurídica constitucional y legalmente irrenunciable, intransferible, imprescriptible y temporal; debe ser decretada solo cuando se configure una o más de las causales taxativas contempladas en la ley, por lo cual es requisito se señale qué causal se invoca y en qué hechos y pruebas fundamenta la existencia de esta.

- Los escritos de demanda deben contener elementos fácticos breves, coherentes y creíbles, elementos normativos acordes a la pretensión y elementos probatorios útiles, pertinentes y que se ciñan al asunto de que se trata.

- Si bien los jueces y tribunales deben resolver siempre sobre las pretensiones que se les formulen, no pudiendo excusarse alegando vacío o deficiencia de normas, la autoridad judicial se pronunciará sobre todos los puntos en debate, con precisión y claridad respecto al asunto planteado.

- Otro elemento de consideración en los escritos de demanda, es que no se hace referencia en cuanto a la finalidad de obtener la representación legal exclusiva para autorizar trámites migratorios, en demostrar el estatus migratorio del progenitor que pretende ejercer el cuidado, crianza y representación legal exclusiva y con quién residirá el hijo o hija, ni con quién viajará, ni establecen si este tiene las condiciones habitacionales necesarias, así como medios de subsistencia, referir por qué medios viajará el niño, niña u adolescente.

Todo a efecto de establecer que no se pondrá en riesgo la integridad y bienestar del menor de edad, pues no es aceptable que se pretenda luego llevar a niño, niña u adolescente por vías ilegales con el consecuente riesgo para su vida sin que se garantice que va a estar suficientemente protegido en el entorno donde va a residir, pues ante todo debe prevalecer el interés superior del niño, niña y adolescente.

- En cuanto a la representación legal exclusiva, que es el fin perseguido con las acciones de cuidado y crianza, suspensión y pérdida de la autoridad parental dentro del contexto migratorio, conforme dispone el art. 275 CF existen tres supuestos: 1) la representación conjunta cuando los progenitores viven juntos; 2) la representación solo del padre o la madre que vive con el niño, niña u adolescente, solo si, el otro estuviere ausente, hubiere fallecido, se le haya suspendido o privado de la autoridad parental y

3) cuando se confiere al padre o la madre el cuidado, crianza y la representación por sentencia, al suspenderse o limitarse la autoridad parental al otro progenitor.

- La ausencia no debe considerarse únicamente porque esté fuera del país el otro progenitor; la ausencia en materia de familia debe ser considerada como una conducta deliberada del progenitor ausente que se coloca en esa posición sea para evadir la responsabilidad u otras causas, siendo reiterativo el descuido y olvido emocional para con los hijos e hijas que reclaman un trato más asiduo, acciones e intercambios indispensables para profundizar los vínculos afectivos necesarios para el pleno desarrollo de su personalidad.

- Otro aspecto para considerar para la factibilidad de conferir el cuidado, crianza y representación legal exclusiva, está relacionado con el principio dispositivo y la autonomía de la voluntad de las partes.

- Las partes pueden conciliar o allanarse a la pretensión de cuidado, crianza y representación legal exclusiva, teniendo en cuenta que la naturaleza del acto de disposición no esté prohibido por ley por ser irrenunciable, que tal allanamiento o acuerdo no impliquen renuncia de derechos, ni afectaciones a los intereses protegidos en el ámbito jurídico o sea contrario al interés superior del niño, niña u adolescente; recordando

además que sobre lo que puede allanarse o conciliar es sobre las facultades de la autoridad parental inherentes al contenido personal de la Autoridad Parental, el ejercicio que se delega comprendería las funciones que integran las facultades y no los deberes ni su titularidad que son inherentes a ambos progenitores e irrenunciables.

### **2.1.3 Suspensión de la Autoridad Parental**

#### **2.1.3.1 Concepto y causales de la suspensión de autoridad parental.**

En la legislación nicaragüense, la suspensión de la autoridad parental es una medida temporal que se aplica cuando uno de los padres o quien ejerza la autoridad parental no cumple con sus deberes hacia sus hijos o pone en riesgo su bienestar.

Según el artículo 294 del CF, Son causales de suspensión de la autoridad parental cuando ambos padres, uno de ellos o quien ejerza la autoridad parental:

- a) Incumpla o eluda sus obligaciones hacia el hijo o hija en forma reiterada y maliciosa;
- b) Resolución judicial que declare la ausencia del padre o madre u ordene el alejamiento del hogar;

- c) Sentencia contra el padre, madre o quien ejerza la autoridad parental que contenga la suspensión temporal de sus deberes y facultades;
- d) Cuando se encuentre incapacitado de hecho, mientras dura la enfermedad física o psíquica que le prive de discernimiento o le impida el ejercicio normal de la autoridad parental;
- e) La ebriedad habitual o uso indebido de drogas o sustancia psicotrópicas;
- f) Tenga hábitos o costumbres capaces de producir deformaciones y trauma a la personalidad de los niños, niñas y adolescentes, mediante comprobación profesional de los equipos multidisciplinarios;
- g) Someta al menor al maltrato físico, psíquico o morales, capaces de lesionar su salud, su integridad física o su dignidad.

Al respecto, podrá la autoridad judicial competente proceder a petición de cualquier pariente del hijo o hija, de ellos mismos, del Procurador Nacional de la Familia y aun de oficio.

La suspensión de la autoridad parental se diferencia de la pérdida de esta, ya que la suspensión es temporal y puede ser revertida si el progenitor demuestra un cambio positivo en su comportamiento y circunstancias.

### **2.1.3.2 Factores que inciden en la suspensión de autoridad parental.**

En Nicaragua, varios factores pueden incidir en la suspensión de la autoridad parental. Según el Código de Familia de Nicaragua (2014) y otras fuentes jurídicas como notas de prensa del Poder Judicial (2020 y 2021); éstos pueden ser:

- **Ebriedad habitual:** El consumo excesivo de alcohol que afecta negativamente la formación y el bienestar de los hijos.
- **Consumo de drogas:** El uso indebido de sustancias psicotrópicas que pone en peligro la estabilidad y seguridad de los hijos.
- **Inestabilidad familiar y domiciliar:** La falta de un entorno familiar estable que afecta emocionalmente a los hijos.
- **Maltrato físico, psíquico o moral:** Cualquier forma de abuso que lesione la integridad física o emocional de los hijos.
- **Incumplimiento de los deberes alimentarios:** la falta de cumplimiento del aporte económico o en especies de acuerdo con la ley.
- **Sentencia judicial:** Una resolución judicial que determine la suspensión temporal de la autoridad parental debido a conductas perjudiciales del progenitor.

Estos factores son considerados graves y pueden llevar a la suspensión temporal de la autoridad parental para proteger el bienestar y los derechos de los niños. Es importante destacar también que en los últimos años se ha evidenciado un incremento de demandas de esta naturaleza en los tribunales de familia. En mayor medida plantean la suspensión de la autoridad parental y en menor proporción la pérdida de esta contra alguno de los padres (Poder Judicial, 2021).

Al mismo tiempo, para los jueces de Familia, hay litigantes que confunden la suspensión con la pérdida de la autoridad parental, o usan estas figuras para encubrir pretensiones personales atribuyendo al otro progenitor el incumplimiento de sus deberes, cuando en realidad lo que desean es atribuirse la representación legal exclusiva para migrar con sus hijos, dado el incremento de este tipo de casos en los últimos tres años (Poder judicial, 2021).

### **2.1.3.3 Implicaciones jurídicas, sociales y psicológicas de la suspensión de autoridad parental en los menores.**

La responsabilidad parental posee múltiples implicaciones y desafíos debido a la diversificación de los modelos familiares en las sociedades modernas y el compromiso de dichas sociedades es “El reconocimiento de los derechos de los niños y la promoción de su bienestar” (Espejo, 2021, p.117). Dichas circunstancias tienen influencia sobre las decisiones que refieren la atribución de la responsabilidad

parental, su desglose en diferentes categorizaciones de derechos y obligaciones, su extensión para terceros, su manera de ejercerse y hasta su terminación.

Desde el punto de vista de las implicaciones psicológicas, las demandas por suspensión de autoridad parental son un indicativo de que el padre o la madre carece de tolerancia a la frustración o experimenta conflictos internos que como hijo no pudo resolver (Poder judicial, 2021); por lo que su personalidad no le permite cumplir ese rol cuando llega a la edad adulta, y por tanto, estos conflictos se ven reflejadas en la crianza de los hijos, provocando las siguientes afectaciones, según lo investigado por Rodríguez (s.f):

- Inseguridad y Ansiedad: La separación de uno de los progenitores puede generar sentimientos de inseguridad y ansiedad en los niños, ya que pierden una figura de referencia y protección.
- Baja Autoestima: Los niños pueden desarrollar una baja autoestima al sentir que no son lo suficientemente importantes para mantener la unidad familiar.
- Problemas de Comportamiento: La falta de una figura parental puede llevar a problemas de comportamiento, como agresividad o retraimiento social.
- Dificultades en el Rendimiento Escolar: La inestabilidad emocional puede afectar negativamente el rendimiento académico de los niños.

Además de las implicaciones jurídicas y psicológicas que la suspensión de autoridad parental pueda tener, también es importante las implicaciones sociales que para los niños pueda significar, tal y como lo exponen Méndez &Suárez (2015):

- Estigmatización: Los niños pueden enfrentar estigmatización social al ser percibidos como provenientes de un hogar disfuncional.
- Relaciones Interpersonales: La suspensión de la autoridad parental puede afectar la capacidad de los niños para formar relaciones saludables con otros adultos y compañeros.
- Reducción del Apoyo Social: La ausencia de uno de los progenitores puede reducir la red de apoyo social disponible para el niño, afectando su desarrollo social y emocional.

#### ***2.1.4 Fundamentación Legal de los Derechos de la Niñez Nicaragüense***

En Nicaragua, los derechos de la niñez están fundamentados en principios y leyes que protegen y guardan sus derechos; los cuales corresponden a la Constitución Política de la República de Nicaragua, el Código de la Familia y la Convención sobre los derechos del niño promulgada por la Organización de la Naciones Unidas (ONU).

En este sentido, la Constitución Política de Nicaragua establece los principios fundamentales de protección a la niñez y la familia declarados en los artículos 70, 71 y 73; donde se establece que familia es el núcleo fundamental de la sociedad, la niñez gozará de la protección especial del Estado y que se garantizarán sus derechos a la salud, educación y bienestar; así como la obligación de los padres e hijos dentro del núcleo familiar.

El Código de la Familia de Nicaragua, aprobado en 2014, regula de manera específica las relaciones familiares y la protección de los derechos de los niños. Primeramente, el artículo 2 establece los principios rectores del Código, incluyendo la protección integral de la familia y el interés superior del niño; y el artículo 7 indica que la interpretación y aplicación de las disposiciones del Código se hará de conformidad con la Constitución y los instrumentos internacionales, incluyendo la Convención sobre los Derechos del Niño. Todo esto indica la vinculación que tiene este código con la Constitución Política del País y los tratados internacionales que abordan esta materia.

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, “es un tratado internacional que establece los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los niños”. Para esta organización, la familia es un grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los

niños, los cuales deben recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

En relación con lo anterior, la ONU expresa la historia que ha tenido la protección especial de la niñez como interés fundamental de esta organización:

Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

Al mismo tiempo, se indica en la Declaración de los Derechos del Niño que "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento" (ONU, 1989).

Algunos artículos clave en esta declaración son:

- Artículo 3: Establece que en todas las medidas concernientes a los niños, el interés superior del niño será una consideración primordial.
- Artículo 9: Garantiza el derecho del niño a no ser separado de sus padres contra su voluntad, salvo cuando sea necesario en el interés superior del niño.
- Artículos 10, 12-16, 24-28,30-31: se declaran todos los derechos fundamentales de los niños, los cuales deben ser considerados en las legislaciones particulares de cada país suscrito a esta declaración.

Ante lo abordado anteriormente, se afirma que la Constitución Política de Nicaragua y el Código de la Familia incorporan y refuerzan los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. Esto se evidencia en la obligación del Estado de proteger los derechos de los niños y asegurar su bienestar en todas las decisiones y políticas públicas. La legislación nicaragüense se alinea con los estándares internacionales para garantizar que los derechos de los niños sean respetados y promovidos en todos los ámbitos.

## **CAPÍTULO III: DISEÑO METODOLÓGICO**

Para Hernández, Fernández y Baptista (2010), el diseño de investigación es un plan o estrategia que concibe el investigador para obtener la información que requiere. Este diseño permite dar respuesta a los objetivos e interrogantes planteadas y verificar su cumplimiento a través de la aplicación de ciertos instrumentos de recopilación de información.

### **3.1 Tipo y alcance de la Investigación**

Esta investigación es de tipo cualitativa y de alcance descriptivo. Bajo el enfoque cualitativo se recogieron datos sin medición numérica proveniente de las entrevistas aplicadas al juez del juzgado local único de San José de Bocay, delegada municipal del ministerio de la familia, abogados especialistas en derecho de familia, así como a las personas demandantes por caso de suspensión de autoridad parental.

El alcance es descriptivo porque se describirá y analizará desde una perspectiva jurídica el procedimiento concerniente a la suspensión de autoridad parental, el contexto que lo rodea y el impacto que esto genera en las familias de la comunidad de San José de Bocay.

### **3.2 Área de Estudio**

El área de estudio de esta investigación comprende el municipio de San José de Bocay, Jinotega donde se estudiarán los casos de demanda por suspensión de autoridad parental en el período enero-septiembre del año en curso.

### **3.3 Unidad de análisis: Población y muestra**

La población en una investigación se concibe como el conjunto de personas o sujetos de los que se desea conocer algo relevante y en este estudio está constituida de la siguiente manera:

- Personas demandantes por suspensión de autoridad parental durante el período enero-septiembre 2024.
- Jueza del juzgado local único de San José de Bocay
- Delegada del Ministerio de la familia del municipio
- Abogados especialistas en derecho de familia a cargo de los casos por demanda de suspensión de autoridad parental.
- Demandas por suspensión de autoridad parental

**Tabla 1- Cantidad de informantes**

<b>Informante</b>	<b>Cantidad Total</b>	<b>Muestra de informantes</b>
Personas demandantes	5	5
Abogados especialistas	5	5
Delegada del ministerio de la familia	1	1
Jueza	1	1
<b>Total de informantes</b>	<b>12</b>	<b>12</b>

Nota: información basada en los casos registrados en el juzgado

Dado que la población de este estudio es bastante limitada por las pocas demandas de suspensión de autoridad parental presentadas en el transcurso del período de estudio, se tomó como muestra la misma cantidad total de informantes para que estos datos reflejen una mayor nivel de confianza y validez.

En cuanto a las demandas a analizar, se revisaron los cinco casos presentados en el período enero a septiembre del presente año.

### **3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La investigación por su carácter cualitativo recurrió al uso de dos técnicas básicas:

a) entrevistas semiestructuradas aplicadas al juez local del juzgado único del municipio, delegada del ministerio de la familia, demandantes y abogados especialistas en derecho de familia que han llevado los casos en el transcurso de este año, y b) análisis documental sobre el contexto socioeconómico del municipio de San José de Bocay y de las demandas ingresadas al juzgado. Los instrumentos

aplicados se incluyen en los Anexos finales del trabajo No.1 a No.6. Estos fueron utilizados para recopilar la información y corresponden a las guías de entrevistas semiestructuradas y las guías de análisis documental.

### **3.5 Confiabilidad y validez de los instrumentos.**

Entre las técnicas e instrumentos utilizados para la recolección de datos en lo que respecta al estudio se validaron de la siguiente forma:

- Se aplicó una entrevista piloto a un abogado que no corresponde a la población y muestra del estudio para validar la coherencia y secuencialidad de las preguntas.
- También se aplicó una entrevista piloto a una persona que no pertenece a la población y muestra de la investigación en San José de Bocay para validar si esta es entendible y fácil de responder.

### **3.6 Procesamiento de datos y análisis de la información.**

El procesamiento de la información recopilada a través de los instrumentos propuestos se realizó de la siguiente manera:

- Las respuestas de las entrevistas aplicadas fueron anotadas y transcritas para codificar las respuestas y triangular los hallazgos encontrados.
- Toda la información recopilada respecto al contexto del municipio fue anotada en una matriz para luego desarrollarla en los resultados del estudio.

### **3.7 operacionalización de variables**

A continuación, se presenta la tabla de operacionalización de variables de esta investigación.

**Tabla 2- Operacionalización de Variables**

OBJETIVO ESPECÍFICO	VARIABLES	TIPO DE VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Examinar las disposiciones legales y procedimiento jurídico sobre la suspensión de autoridad parental establecidas en el código de familia y su aplicación en el contexto del municipio de San José de Bocay.</p>	<p>Disposiciones legales sobre la suspensión de autoridad parental establecidas en el código de la familia en el contexto del San José de Bocay</p>	<p>Cualitativa</p>	<p>La disposición legal básica sobre la autoridad parental descansa en el conjunto de derechos y obligaciones que tienen los progenitores respecto a sus hijos e hijas en cuanto a su persona y sus bienes, siempre y cuando sean niños, niñas y adolescentes. También ejercen la autoridad parental los abuelos, abuelas, así como otros familiares que encabecen la familia a falta de los progenitores. La suspensión de ésta se define como la pérdida temporal de los derechos y obligaciones derivadas de la autoridad parental.</p>	<p>Revisión y análisis de los expedientes de demanda por suspensión de autoridad parental durante el período enero-septiembre 2024-</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Análisis documental de las demandas</li> </ul>

OBJETIVO ESPECÍFICO	VARIABLES	TIPO DE VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
	Procedimiento jurídico aplicado en los casos de suspensión de autoridad parental en San José de Bocay	Cualitativa	El procedimiento jurídico se define como el proceso paso a paso que se sigue en los juicios por suspensión de autoridad parental en San José de Bocay.	Análisis del procedimiento jurídico aplicado en cada una de las cinco demandas por suspensión de autoridad parental presentadas en San José de Bocay.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Análisis documental de las demandas.</li> <li>● Entrevistas aplicadas a la jueza, abogados y demandantes.</li> </ul>
Identificar los factores predominantes que conllevan a la suspensión de autoridad parental en el municipio de San José de Bocay en el periodo de estudio.	Factores que determinan la suspensión de autoridad parental en los casos presentados en San José de Bocay.	Cualitativa	Son los elementos que influyen para que las personas que poseen la autoridad parental de un menor la pierdan temporalmente.	Revisión de expedientes de las demandas y análisis de las sentencias emitidas en cada caso.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Análisis documental de los expedientes.</li> <li>● Entrevistas aplicadas a los demandantes, abogados y jueza.</li> <li>● Análisis documental del contexto socioeconómico del municipio de San José de Bocay.</li> </ul>

OBJETIVO ESPECÍFICO	VARIABLES	TIPO DE VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
Determinar el impacto de la suspensión de autoridad parental en el bienestar y desarrollo de los menores afectados y sus familias en el municipio de San José de Bocay.	Impacto de la suspensión de autoridad parental en los menores y familias	Cualitativa	Son los efectos que puede generar este tipo de demandas en los menores de edad y su núcleo familiar.	Grado de afectación social, psicológica y emocional en los menores.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Análisis documental de los expedientes.</li> <li>● Entrevistas aplicadas a los demandantes, abogados y jueza.</li> </ul>

## **CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **4.1 Contexto del municipio San José de Bocay**

El contexto del municipio de San José de Bocay es abordado a través de la descripción de sus características territoriales, demografía y contexto socioeconómico que sustentan la evidencia del aumento de casos por suspensión de autoridad parental en el transcurso de este año en el municipio.

#### ***4.1.1 Características territoriales del municipio***

San José de Bocay es uno de los 8 municipios del departamento de Jinotega, el cual en el año 2002 fue erigido a la categoría de municipio, cuando por Decreto Legislativo el municipio El Cuá- Bocay fue dividido en dos: El Cuá y San José de Bocay.

Este municipio se encuentra a 238.7 kilómetros de la ciudad de Managua y limita al norte con Wiwilí y la República de Honduras, al sur con Waslala (Caribe Norte), Rancho Grande y Jinotega, al este con Waspam, Bonanza, Siuna y Waslala (Caribe Norte), y al oeste con Santa María de Pantasma y Wiwilí. Así mismo, se encuentra ubicado a una distancia de 104 kilómetros de la ciudad de Jinotega y posee una superficie territorial de 3990 km<sup>2</sup>.

En el municipio de San José de Bocay, gran parte de los territorios son habitados por grupos indígenas mayangna sauní bu y miskitu indian tasbaika kum, que viven principalmente en las orillas de los ríos Bocay, Ayapal, Amak y río Coco (BCN, 2022).

#### ***4.1.2 Características demográficas***

San José de Bocay tiene una población actual de 74,589 habitantes. De la población total, el 48.5% son hombres y el 51.5% son mujeres, donde la tasa de crecimiento poblacional para el año 2025 será del 2.8% según estimaciones del INIDE (2007). El 81.20% de la población es rural y solo el 18.8% de la población vive en la zona urbana, según estimaciones del INIDE.

Este municipio posee una densidad poblacional de 18,69 hab./km<sup>2</sup>, donde el 52% de la población es menor de 15 años, lo que significa su población es mayoritariamente joven y demandante de servicios y recursos para vivir.

#### ***4.1.3 Características socioeconómicas del municipio***

La principal actividad económica del municipio es agropecuaria donde la agricultura (café, frijol, maíz, papa, plátano, cebolla, tomate, repollo y cacao) y la ganadería (bovina, porcina y caprina) resaltan para su comercialización.

En cuanto a las actividades económicas relacionadas al comercio, hay cinco actividades económicas que concentran el mayor número de establecimientos, las cuales representan el 53.6 por ciento de los establecimientos de la ciudad (BCNM 2022). De estas cinco actividades, tres tienen en común que se dedican a la venta al por menor tanto de alimentos y bebidas, como de prendas de vestir y calzado y de otros productos nuevos. Además destaca la actividad de restaurantes y servicio móvil de comidas y la venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco .

La actividad que genera mayor empleo es la venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas o tabaco, seguida por la venta al por menor de prendas de vestir, calzado y artículos de cuero en comercios especializados, actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas, venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco; y regulación de las actividades de organismos que prestan servicios (BCN, 2022).

San José de Bocay se ubica en la categoría de municipio con pobreza severa según el mapa de la pobreza territorial de Nicaragua<sup>1</sup> (INIDE, 2005), la cual es la categoría

---

<sup>1</sup> Los mapas de pobreza tienen el propósito de ordenar, de acuerdo con su nivel de pobreza, las diferentes zonas geográficas de un país como los departamentos, regiones, municipios y áreas más pequeñas inclusive. El objetivo de este instrumento es “focalizar” e incrementar la eficacia de los recursos para atender a los más pobres (INIDE, 2005).

más alta en esta clasificación, donde el 78.8% de su población vive en pobreza extrema, el 14.9% son pobres no extremos y solamente el 6.3% son no pobres.

En cuanto a la educación, es un municipio que posee un nivel educativo o de instrucción muy bajo, donde el 59.2%, no tienen ningún nivel de instrucción, el 26.9% solamente alcanza de uno a tres grados de primaria aprobados y el 11.4% de 4 a 6 grados de primaria finalizados. Es decir, el nivel educativo de esta localidad es muy bajo, provocado a su vez, por sus altos niveles de pobreza.

#### ***4.2 Procedimiento Jurídico de suspensión de autoridad parental aplicado en el contexto del municipio de San José de Bocay.***

Para conocer el procedimiento jurídico que se aplica en los casos de suspensión de autoridad parental presentados en el municipio de San José de Bocay se planteó inicialmente triangular la información de los informantes claves del estudio que se ven involucrados directamente en este proceso, los cuales fueron: juez local, delegada municipal del Ministerio de la Familia (MIFAM), abogados especialistas que tuvieron a cargo la presentación de las demandas y las personas demandantes.

Es importante destacar que se tuvo acceso a realizar las entrevistas a estos informantes con la excepción de las personas demandantes, quienes se negaron a brindar algún tipo de información, aun cuando se les abordó personalmente en sus

domicilios y se les explicó que la información que proporcionarían sería totalmente confidencial. Respecto a los dos abogados especialistas en Derecho de Familia, encargados de los cinco casos, solamente se logró entrevistar a uno de ellos, que corresponde al que llevo la mayoría de las demandas (cuatro), haciendo falta solamente por entrevistar a una abogada que tuvo a cargo el quinto caso, quien al momento de la aplicación de los instrumentos se encontraba de viaje.

Primeramente, es importante destacar que los tres informantes entrevistados poseen amplia experiencia profesional en el abordaje de este tipo de casos desde sus diferentes posiciones. El juez tiene 8 años de desempeñar el cargo, la delegada de MIFAM, 3 años y el abogado litigante especializado en Derecho de Familia, 10 años. Todos poseen pleno conocimiento sobre lo que significa la suspensión de autoridad parental y lo que significa para las personas demandadas y que pierden temporalmente sus derechos de autoridad parental ante sus hijos.

Al realizarse el análisis documental de los expedientes se encontró que en su totalidad las demandantes fueron mujeres, madres de familia de los menores que solicitaban la suspensión de la autoridad parental de sus padres y que se les extendiera a ellas el cuidado y la representación legal exclusiva. Además todas eran madres solteras, sin haber formado nunca un hogar estable con el padre de sus hijos y con testimonio de abandono desde antes del embarazo y otras posterior al nacimiento y primeros años de vida de sus hijos.

En cuanto al procedimiento en este tipo de casos, el artículo 438 del CF establece que “La autoridad judicial asumirá la dirección del proceso, mediante audiencias orales, que presidirá directamente, en las cuales emitirá sus decisiones en forma oral, establecerá el cronograma de audiencias y actos procesales, liderará consensos entre las partes en busca de celeridad” .

También se expresa que puede emplear, cuando fuere posible, el sistema de grabación magnetofónica o electrónica para su memoria rechazará las actuaciones dilatorias y concentrará la actuación en un máximo de dos audiencias, para primera instancia; y una única audiencia, en segunda instancia. Se levantará siempre acta, por el Secretario, de todo lo actuado.

El Señor Juez del juzgado local único del municipio conoce perfectamente y mencionó que este el procedimiento que se sigue en la localidad:

- a) Presentación de la demanda
- b) Admisión de la demanda y medidas cautelares
- c) Notificación a las partes involucradas
- d) Audiencia para la presentación de pruebas
- e) Decisión del juez.

Para la delegada del MIFAM el procedimiento que sigue en San José de Bocay es conforme lo establece el Código de Familia, pero de acuerdo con su experiencia el abordaje es diferente en los juzgados locales que en los departamentales porque existe menos personal disponible para dar curso ágil a las demandas, lo que se traduce en mayor tiempo hasta llegar a la emisión de sentencia por parte del juez.

El abogado especialista en Derecho de Familia conoce muy bien el procedimiento por sus años de experiencia profesional y trayectoria abordando este tipo de demandas y mencionó en el mismo orden el procedimiento que se sigue en el juzgado. Pero expone que el procedimiento difiere en los juzgados departamentales por la complejidad de su competencia territorial. Para él es más fácil y ágil dar curso en el juzgado local.

La delegada del MIFAM expresa un hecho importante en todo este proceso administrativo de conciliación que debe llevarse previamente a acudir a la vía judicial competente; el cual es abordado directamente por este ministerio.

El Título III del CF denominado “Del Procedimiento Administrativo en Casos de Cuido, Crianza, Alimentos y Relaciones entre Padre, Madre, Hijos e Hijas” establece en los artículos 562 al 583 todo el proceso que se debe seguir para iniciar un proceso de conciliación entre las partes que desean iniciar una demanda por suspensión o pérdida de autoridad parental, expresó el abogado especialista.

De acuerdo con el artículo 562 del CF, podrán someterse a conciliación en la vía administrativa, los asuntos relacionados con el cuidado, crianza, alimentos, régimen de comunicación, visitas y todos los conflictos que puedan derivar de las relaciones padre, madre, hijas o hijos, como una forma ágil, expedita, especializada y gratuita de resolver los conflictos que se susciten en el seno familiar. Así mismo, el artículo 563 otorga la facultad de conciliar en la vía administrativa al Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, a través de sus delegaciones departamentales las que dispondrán de personas con conocimientos y experiencia en conflictos familiares, quienes actuarán como conciliadores.

En este sentido, la delegada del MIFAM en este municipio resalta la importancia de este procedimiento porque para ella, es el espacio idóneo donde se realizan sesiones que facilitan el diálogo entre los progenitores de los menores para que puedan expresar sus preocupaciones con relación al cuidado de ellos y las obligaciones que se derivan, donde en la mayoría de los casos se incumplen y da lugar al inicio de las demandas.

Todos los informantes del estudio expresan el apoyo que se les da a las demandantes y los menores a través de las terapias familiares e individuales que se les proporciona a través del MIFAM; además del asesoramiento jurídico por parte del juzgado y sus respectivos abogados.

Según la experiencia del abogado a cargo de los casos por suspensión de autoridad parental, este procedimiento administrativo de conciliación de las partes es muy bueno ya que se escucha la perspectiva de los menores involucrados en cada caso y se evidencia la voluntad que tienen los demandados a comparecer y solucionar por la vía administrativa los conflictos que dan pie a una demanda de este tipo.

Es importante resaltar que todos los informantes expresaron tener buenos canales de comunicación entre las instituciones involucradas en este tipo de casos y también con los trabajadores sociales que actúan durante el procedimiento administrativo de conciliación previo a iniciar la vía judicial. El Señor Juez y abogado resaltan la labor de los conciliadores en el resguardo y protección de los menores en todo momento, además de brindar la consejería, apoyo psicológico necesario durante todo el proceso y la garantía de confidencialidad y seguridad de la información que se maneja de cada caso.

De los cinco casos estudiados en esta investigación, no todos cumplieron con el procedimiento de conciliación, y ante la falta de acuerdo entre las partes o por no comparecer los papás de los menores a las sesiones conciliatorias, las madres se acogieron a su derecho de recurrir por la vía judicial, según lo establecido en el artículo 579 del CF.

Por otro lado, cada entrevistado expresó que durante todo el proceso que implica un juicio de suspensión de autoridad parental, prima el interés superior por el bienestar de los menores haciendo cumplir sus derechos establecidos en la Constitución Política en concordancia con lo dictado en la convención sobre los derechos del niño.

#### ***4.3 Factores que inciden en las demandas de suspensión de autoridad parental en el municipio de San José de Bocay***

Los factores incidentes en el inicio de demandas de suspensión de autoridad parental en San José de Bocay son las mismos que se establecen el artículo 294 del CF, e igualmente expuestos por los informantes clave de esta investigación. Al respecto, el Señor Juez mencionó que el abandono, irresponsabilidad y ausencia de uno de los padres son de los factores principales evidenciados en los casos sobre los cuales ha emitido sentencia.

Para el abogado especialista, los factores que resaltan son: abandono, irresponsabilidad del padre, ausencia del padre en la vida y crianza de los hijos, así como algunos casos de violencia y abuso por parte de los padres de familia (papá).

La delegada del MIFAM también coincide en que la irresponsabilidad de los padres (papá), su ausencia o abandono son las principales causas que determinan las demandas por suspensión de autoridad parental.

Del total de casos por suspensión de autoridad parental presentados en el juzgado local único del municipio de San José de Bocay durante el período enero a septiembre del año en curso, todas las demandas fueron presentadas por las madres de los menores, siendo el incumplimiento de las obligaciones de los padres de éstos la causa principal para interponerlas.

Las madres demandantes en todos los casos exponen la situación de Incumplimiento de los deberes alimentarios, sea mediante aporte económico o en especies de acuerdo con la ley, ya que son ellas las que han asumido toda la responsabilidad parental durante los años de vida de los menores.

Según el historial expuesto en cada una de las cinco demandas analizadas en este estudio, queda en evidencia la inestabilidad del entorno familiar de los menores ya que ninguna de las demandantes tenía un matrimonio establecido con el padre de sus hijos, solamente una tuvo en algún momento una unión de hecho estable.

La ausencia de los padres de los menores en el cuidado y crianza de sus hijos es un hecho relevante desde antes de su nacimiento en 4 de los casos analizados. También se destaca que en 3 casos se expone la necesidad de la suspensión de autoridad parental para poder realizar trámites migratorios con los menores ante la necesidad de requerirlo, y uno de los casos expresamente expone que en ese momento se encontraba iniciando trámites migratorios para poder sacar al menor del país.

#### ***4.3.1 Relevancia del contexto en la prevalencia de casos de Suspensión de Autoridad Parental en el municipio.***

Ante un contexto socioeconómico que refleja altos índices de pobreza, desempleo, una población mayoritariamente rural y un bajo nivel educativo entre los habitantes de San José de Bocay, se comprobó que en su totalidad los padres demandados cuentan con un bajo nivel de instrucción, dedicándose al comercio (02 casos), transporte (1) y agricultura (1). Es importante que uno de ellos ya no se encontraba en el país porque había migrado hacia el extranjero hacía tres años atrás.

Es importante destacar que ante el contexto actual de incremento de la migración de nicaragüenses hacia el exterior, San José de Bocay no es la excepción porque cuatro de los cinco casos estudiados resaltan la necesidad de obtener la autoridad parental con cuidado, crianza y representación legal exclusiva de la madre porque

iniciarían trámites migratorios con los menores; y de esta manera se liberan de los trámites de permiso por parte de los padres de éstos.

#### **4.4 Impacto de la suspensión de autoridad parental en las familias de San José de Bocay**

La suspensión de autoridad parental no se trata solamente de un proceso jurídico en donde por diversas causas uno de los progenitores pierde temporalmente la autoridad parental de un hijo; sino que también es un proceso que genera un gran impacto en las vidas de los menores que se ven envueltos en esto tipo de casos, afectando psicológica y socialmente su desarrollo.

Desde el punto de vista psicológico, los impactos más significativos que se han venido estudiando en los menores que han atravesado este tipo de procesos se encuentran: la inseguridad, ansiedad, baja autoestima, problemas de conducta y afectaciones en el rendimiento escolar.

Las implicaciones sociales que este tipo de situaciones puede representar en los menores no se perciben de manera inmediata al abandono o incumplimiento de las obligaciones de uno de los padres, sino que implica todo un proceso a mediano y largo plazo donde los niños se enfrentan a estigmatizaciones sociales por considerarlos que provienen de un hogar disfuncional y las afectaciones en su

capacidad para formar relaciones saludables con otros adultos o compañeros de su misma edad.

Al respecto el juez local del municipio expresa que esto afecta la forma en la que los niños conciben la autoridad del padre o la madre ausente o desobligado ya que al crecer sin la figura de uno de los padres genera en ellos problemas en la construcción de sus relaciones sociales.

Para el abogado especialista que ha logrado llevar cuatro casos por este tipo de demandas y ha trabajado de cerca con las madres demandantes y sus núcleos familiares, hay muchas consecuencias negativas en los menores que atraviesan este tipo de situaciones. Entre las más comunes que él ha logrado percibir en los niños y adolescentes son: problemas de conducta, obstáculos académicos, ansiedad, inseguridad, baja autoestima y trastornos emocionales que deben forzosamente ser abordados por un psicólogo.

#### **4.5 Limitaciones y retos en los procesos de suspensión de autoridad parental en San José de Bocay**

Como en todo proceso legal existen limitaciones, retos y desafíos a los que se enfrentan las autoridades judiciales y profesionales del derecho al momento de abordar y dar curso a este tipo de casos. Para el juez de la localidad, una limitación

grande que posee es la recopilación de las pruebas y evidencias de cada caso con equilibrio entre las partes, ya que usualmente es la parte demandante la que más pruebas y testimonios presenta; y el demandado difícilmente presenta alguna, más que su propio testimonio. Aparte de esto, San José de Bocay al ser un municipio altamente rural, las distancias que se recorren para localizar a los padres demandados son grandes (y si es que se logran encontrar) con accesos bastante difíciles; situación que demora más aún el curso de la demanda.

En cambio, para el abogado a cargo de las cuatro demandadas presentadas, las limitaciones y retos están orientadas hacia el escaso personal que labora en el juzgado y el Ministerio de la Familia. En este sentido expresa que en el MIFAM el personal no se da abasto para atender los casos de este tipo porque también deben atender los propios que como ministerio tienen en la localidad. A su juicio también se requiere capacitar al personal del juzgado en conjunto con MIFAM en lo que respecta a los casos de autoridad parental, abordaje, tipos, entre otros.

La delegada del MIFAM coincide con lo expresado por el abogado especialista en cuanto a la limitante de escasez de personal, además de los limitados recursos administrativos y económicos que poseen como delegación en este municipio; situación que conlleva a una demora mayor en el abordaje de los casos y el tratamiento de los menores. Reconoce también que requieren mayor capacitación legal sobre los procedimientos de suspensión o pérdida de autoridad parental, ya

que observa un incremento paulatino de estas demandas, sobre todo en el último año.

## CONCLUSIONES

El contexto territorial, demográfico y socioeconómico en el municipio de San José de Bocay no es nada favorecedor para sus habitantes y sustenta la evidencia del aumento de casos por suspensión de autoridad parental durante el año en curso respecto al anterior. Este aumento de las demandas se relaciona principalmente con el abandono, la irresponsabilidad, y la ausencia de los padres en la vida y crianza de sus hijos, influyendo significativamente en la dinámica familiar de la localidad.

El procedimiento jurídico aplicado en los casos de suspensión de autoridad parental en este municipio se realiza conforme lo establecido en el artículo 438 del CF, sobre el cual tienen pleno conocimiento las partes involucradas de cada caso. Pero se resalta que el procedimiento difiere en los juzgados departamentales por la complejidad de su competencia territorial, siendo relativamente más rápidos y ágiles en los juzgados locales.

Los procesos enfrentan obstáculos como la falta de personal capacitado, recursos insuficientes y dificultades logísticas para localizar a los demandados en zonas rurales. Estas barreras generan demoras y afectan la efectividad de las medidas de protección para los menores.

Aunque el Código de Familia establece la conciliación previa como un paso esencial, en varios casos analizados este proceso no logró resoluciones satisfactorias debido a la inasistencia de los demandados. Esto obliga a las demandantes a recurrir a la vía judicial, aumentando la carga en el juzgado local.

Durante todo el proceso que implica un juicio de suspensión de autoridad parental, prima el interés superior por el bienestar de los menores haciendo cumplir sus derechos establecidos en la Constitución Política del país en concordancia con lo dictado en la convención sobre los derechos del niño.

Los factores incidentes en las demandas de suspensión de autoridad parental en San José de Bocay son las mismos que se establecen el artículo 294 del CF, y corresponden al: abandono de uno de los padres, irresponsabilidad y ausencia desde el nacimiento o durante el trayecto de vida de los menores.

La suspensión de autoridad parental tiene efectos psicológicos y sociales importantes en los menores, como ansiedad, baja autoestima y problemas de conducta. Estas consecuencias son exacerbadas por la falta de una figura paterna presente y estable.

Se acepta la hipótesis planteada ya que en el municipio de San José de Bocay, los casos presentados de suspensión de autoridad parental están influenciados por factores socioeconómicos que afectan el desarrollo integral y los derechos fundamentales de los menores involucrados, tales como: pobreza, bajo nivel educativo y migración por parte de los progenitores, especialmente los padres de familia, quienes fueron los demandados durante el período de estudio.

Aunque cualquiera de los progenitores de un menor puede ser demandado por incumplimiento de sus obligaciones, es importante destacar que el 100% de las demandados correspondieron a los padres de familia, quienes en su mayoría no asumieron su compromiso desde el embarazo o bien se desobligaron después de su nacimiento y los abandonaron.

## RECOMENDACIONES

- 1. Fortalecimiento del Proceso de Conciliación:** Promover la capacitación del personal del MIFAM y de los conciliadores en el manejo de conflictos familiares y técnicas de mediación, para mejorar la eficacia de las sesiones de conciliación previas a las demandas judiciales.
- 2. Agilización de los Procesos Judiciales:** Incrementar el personal en el juzgado local y delegación del MIFAM en San José de Bocay, asegurando recursos suficientes para atender de manera eficiente las demandas de suspensión de autoridad parental. Además, implementar herramientas tecnológicas que permitan digitalizar el proceso y reducir los tiempos de espera.
- 3. Sensibilización y Educación Comunitaria:** Realizar campañas de sensibilización dirigidas a las familias sobre la importancia de cumplir con las responsabilidades parentales y las consecuencias legales de su incumplimiento, especialmente en comunidades rurales.
- 4. Apoyo Psicológico y Social para los Menores Afectados:** Crear programas de apoyo psicológico continuo para los menores involucrados en casos de suspensión de autoridad parental, con el fin de mitigar los efectos emocionales y sociales de estas situaciones.

- 5. Capacitación Continua del Personal Judicial y Ministerio de la Familia en San José de Bocay:** Implementar programas de formación continua para jueces, abogados y conciliadores en temas de Derecho de Familia, con énfasis en enfoques de derechos humanos y la protección integral de la niñez.
  
- 6. Ampliación del Estudio:** Realizar investigaciones similares en otros municipios para evaluar cómo se aplica este procedimiento jurídico de suspensión de autoridad parental en diferentes contextos y proponer políticas públicas que respondan a las particularidades locales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arana Castillo, D.M. (2024). Tratamiento Procesal de la Autoridad Parental en el contexto migratorio de Nicaragua. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, vol.35 (2),

[https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/201](https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/20178)

[78](https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/20178)

Arauz Henríquez, M.J (2018). La autoridad parental de tránsito hacia la humanización de los derechos de la niñez y la adolescencia, cambio de paradigma. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, vol. 29 (1),

[https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/107](https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/10758/13451)

[58/13451](https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/10758/13451)

Baldizón, D.M y Rivera Pineda, C. E (2021). *Análisis jurídico sobre la figura de Autoridad Parental, con especial mención en las causales de suspensión, pérdida y extinción de la misma contempladas en la Ley 870 Código de*

*Familia de Nicaragua*. [Monografía de grado, Universidad Nacional Autónoma

de Nicaragua-UNAN León].

[http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/bitstream/123456789/9356/1/249275.p](http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/bitstream/123456789/9356/1/249275.pdf)

[df](http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/bitstream/123456789/9356/1/249275.pdf)

Banco Central de Nicaragua (2017). *Cartografía Digital y Censo de Edificaciones, Cabecera municipal de San José de Bocay*.  
[https://www.bcn.gob.ni/sites/default/files/cartografia/San\\_Jose\\_Bocay.pdf](https://www.bcn.gob.ni/sites/default/files/cartografia/San_Jose_Bocay.pdf)

Blandón Chavarría, D. P., Martínez Laguna, E.M., González Pérez, F.P., Morales Peña, Y.E. (2022). Regulación de la alienación parental en la ley 870 código de familia de la República de Nicaragua. *Revista REVINUCC*, vol.1(2), pp. 65-77  
<http://repositorio.ucc.edu.ni/1113/1/5%20-%20REGULACI%C3%93N%20DE%20LA%20ALIENACI%C3%93N%20PARENTAL%20EN%20LA%20LEY%20870%20C%C3%93DIGO%20DE%20FAMILIA%20DE%20LA.pdf>

Bernal Gómez, A.A., Pérez Rivera, I.M., Rojas Martínez, S.M (2007). *La Autoridad Parental, extensión, pérdida y suspensión*. [Trabajo de graduación, Universidad Francisco Gavidia-San Salvador, El Salvador].  
<http://www.redicces.org.sv/jspui/bitstream/10972/3152/1/343.017-B517a.pdf>

Binet, L. (2005). *Historia de la autoridad parental: Una perspectiva jurídica y social*. Editorial Jurídica Continental.

Constitución Política de la República de Nicaragua. Gaceta Diario oficial, No.181,  
del 28 de septiembre de 2022.

<https://www.asamblea.gob.ni/assets/constitucion.pdf>

Dearman, E.(2016). Evidence Strategies for Child Custody.

Espejo Yacsic, N. (2021). La Responsabilidad Parental en el Derecho. Una mirada comparada. Suprema Corte de la Justicia de la Nación/Centro de Estudios Constitucionales de México.

[https://www.academia.edu/57268508/La Responsabilidad Parental en el Derecho Una mirada comparada?auto=download](https://www.academia.edu/57268508/La_Responsabilidad_Parental_en_el_Derecho_Una_mirada_comparada?auto=download)

Gac Mena, P.A. (2018). *Hacia el pleno reconocimiento de la autoridad parental del padre o madre adolescente en Chile*. [Tesis de posgrado, Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/149927/Hacia-el-pleno-reconocimiento-de-la-autoridad-parental-del-padre-o-madre-adolescente-en-Chile.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guerrero Montejo, X.,Montañez Peñaranda, N., Serrano Serrano, M., Vaca Orduz, L. Y. (2023). Relación entre la falta de autoridad parental y el fomento de conductas disruptivas en los adolescentes de 13 a 17 años del barrio el

Escobal, Norte De Santander. [Trabajo de investigación, Universidad Simón Bolívar- México, DF]. <https://bonga.unisimon.edu.co/items/405d7a85-d49e-4413-b892-7d775a018629>

González, J. (2022). La Metodología de la Investigación Jurídica: Su relevancia. [Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM-México]. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7161/10.pdf>

Hernández, R., Fernández, C., Baptista.(2006). *Metodología de la Investigación*. Cuarta edición, Mc.Graw Hill Interamericana.

Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE) (2005). *San José de Bocay en cifras*. <https://www.inide.gob.ni/docu/censos2005/CifrasMun/Jinotega/SAN%20JOS E%20DE%20BOCAY.pdf>

Ley No.870, Código de Familia. Gaceta Diario Oficial, No. 190, del 08 de octubre del 2014. <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/bf20230a44cce90e06257d400064baa7?OpenDocument>

Ley No.902 Código Procesal Civil de la República de Nicaragua. Gaceta Diario Oficial, No.191, del 09 de octubre de 2015.

Martínez, I. (2023). Sobre los Métodos de la Investigación Jurídica. Revista chilena de derecho y ciencias políticas, vol 14 (01). <http://dx.doi.org/10.7770/rchdcp-v14n1-art312>

Méndez Leiva, J. C., Suárez Fernández, G.C (2015). Análisis jurídico de la suspensión, pérdida y extinción de la autoridad parental en el código de familia. [Tesis de grado, UNAN-Managua]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.unan.edu.ni/id/eprint/9679/>

Organización de la Naciones Unidas (ONU) y Fondo de la Nacionales Unidas para la Infancia (UNICEF) (1989). Convención sobre los derechos del niño. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Poder Judicial de Nicaragua (2020). ¿Cuándo se pierde la autoridad parental? [https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas\\_prensa\\_detalle.asp?id\\_noticia=10385](https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensa_detalle.asp?id_noticia=10385)

Poder Judicial de Nicaragua (2021). “De moda” las demandas de suspensión y pérdida de autoridad parental. [https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa2015/notas\\_prensa\\_detalle.asp?id\\_noticia=10972](https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa2015/notas_prensa_detalle.asp?id_noticia=10972)

Real Academia Española y Cumbre Judicial Iberoamericana. (2023). Diccionario panhispánico del español jurídico. <https://dpej.rae.es/>

Rodríguez Araya, S. D (s.f). El síndrome de alienación parental en el derecho de familia de Costa Rica: abordaje legal como causal de suspensión y término de la autoridad paterna. [Tesis de grado, Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.ulacit.ac.cr/bitstream/handle/20.500.14230/7310/042211.pdf?sequence=1>

Suárez Blázquez, G. (2014). La patria potestad en el derecho romano y en el derecho altomedieval visigodo. *Revista de estudios histórico-jurídicos*, no.36, [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0716-54552014000100005#:~:text=La%20patria%20potestad%20es%20una,de%20los%20ciudadanos%20romanos%20libres](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552014000100005#:~:text=La%20patria%20potestad%20es%20una,de%20los%20ciudadanos%20romanos%20libres).

# **ANEXOS**

## **Anexo No. 1**

### **Anexo No.1: Guía de Entrevista a juez del juzgado local único de San José de Bocay**

#### **Objetivos:**

1. Examinar las disposiciones legales y procedimiento jurídico sobre la suspensión de autoridad parental establecidas en el código de familia y su aplicación en el contexto del municipio de San José de Bocay.
2. Identificar los factores predominantes que conllevan a la suspensión de autoridad parental en el municipio de San José de Bocay en el periodo de estudio.

**Participantes:** jueza e investigadores

**Medios de recolección de los datos:** Datos obtenidos de fuentes primarias por los investigadores a través de una guía de entrevista. Se utilizarán libreta de apuntes y grabadora de voz.

**Lugar:** oficina de la funcionaria

**Metodología:** Se solicitará cita para la entrevista y se llevará a cabo a través de una guía de preguntas abiertas.

## **Guía de Entrevista a juez del juzgado local único de San José de Bocay**

### **Introducción**

#### **Estimado Sr. Juez:**

La presente Guía de Entrevista responde al objetivo de examinar el procedimiento jurídico sobre la suspensión de autoridad parental en este municipio y los factores asociados que conllevan a que se aplique este tipo de sentencia.

#### **Instrucciones:**

Esta entrevista es personal y confidencial, las preguntas que se le harán son abiertas. Por favor siéntase libre de expresar sus opiniones.

Le agradecemos el tiempo que ha dedicado a participar en esta entrevista.

### **Guía de preguntas o líneas de conversación de la entrevista**

#### **A. Datos Generales:**

1. Nombre del entrevistado:

\_\_\_\_\_

2. Cargo que desempeña:

\_\_\_\_\_

3. Tiempo de ejercer el cargo:

\_\_\_\_\_

#### **B. Preguntas clave de la entrevista.**

##### **1. Introducción y Contexto**

- a) ¿Podría explicarnos brevemente en qué consiste la suspensión de la autoridad parental?
- b) ¿Cuáles son las principales razones por las que se puede suspender la autoridad parental en Nicaragua?

##### **2. Causas y Procedimientos**

- a) ¿Cuáles son las causas más comunes que llevan a la suspensión de la autoridad parental en San José de Bocay?
- b) ¿Qué procedimientos se siguen para determinar la suspensión de la autoridad parental?

### **3. Impacto y Apoyo**

- a) De acuerdo con su experiencia en este tipo de casos, ¿Qué implicaciones sociales y psicológicas tiene la suspensión de la autoridad parental en los niños afectados?
- b) ¿Existe algún tipo de apoyo a las familias durante este proceso? De ser positiva su respuesta, ¿Qué tipo de apoyo se ofrece a los niños y a las familias durante y después del proceso de suspensión?

### **4. Derechos y Protección**

- a) ¿Cómo se asegura el juzgado de que los derechos de los niños sean respetados durante todo el proceso del juicio?
- b) Según su experiencia y conocimientos ¿Qué papel juegan la Constitución Política de Nicaragua, el Código de la Familia y la Convención sobre los Derechos del Niño en estos casos?

### **5. Desafíos y Soluciones**

- a) ¿Qué desafíos enfrenta el juzgado en el curso de este tipo de demandas?
- b) ¿Qué medidas se están tomando para mejorar el proceso y garantizar la protección de los niños?
- c) ¿Hay algo más que le gustaría agregar sobre este tema?

**Gracias por su apoyo.**

## **Anexo No.2: Guía de Entrevista a abogados especialistas en derecho de familia a cargo de los casos de suspensión de autoridad parental**

### **Objetivos:**

- a) Examinar las disposiciones legales y procedimiento jurídico sobre la suspensión de autoridad parental establecidas en el código de familia y su aplicación en el contexto del municipio de San José de Bocay.
- b) Identificar los factores predominantes que conllevan a la suspensión de autoridad parental en el municipio de San José de Bocay en el periodo de estudio.

**Participantes:** abogados especialistas e investigadores.

**Medios de recolección de los datos:** Datos obtenidos de fuentes primarias por el investigador a través de una guía de entrevista. Se utilizarán libreta de apuntes y grabadora de voz.

**Lugar:** oficina de cada abogado

**Metodología:** Se solicitará cita para la entrevista con cada abogado que ha tenido a cargo los casos de suspensión de autoridad parental durante el período enero a septiembre 2024. Se llevará a cabo una entrevista formal a través de una guía de preguntas abiertas.

## **Guía de Entrevista abogados especialistas en derecho de familia a cargo de los casos de suspensión de autoridad parental**

### **Introducción**

#### **Estimado (a) abogado:**

La presente Guía de Entrevista responde al objetivo de examinar el procedimiento jurídico sobre la suspensión de autoridad parental en este municipio y los factores asociados que conllevan a que se aplique este tipo de sentencia.

#### **Instrucciones:**

Esta entrevista es personal y confidencial, las preguntas que se le harán son abiertas. Por favor siéntase libre de expresar sus opiniones.

Le agradecemos el tiempo que ha dedicado a participar en esta entrevista.

### **Guía de preguntas o líneas de conversación de la entrevista**

#### **A. Datos Generales:**

1. Nombre del entrevistado:

\_\_\_\_\_

2. Años de experiencia en Derecho de familia:

\_\_\_\_\_

#### **B. Preguntas clave de la entrevista.**

##### **1.- Experiencia y Contexto**

- a) ¿Cuántos casos de suspensión de autoridad parental ha manejado en San José de Bocay?
- b) ¿Podría describir brevemente su experiencia en el manejo de estos casos?

##### **2.- Causas y Procedimientos**

- a) ¿Cuáles son las causas más comunes que llevan a la suspensión de la autoridad parental en los casos que ha manejado?
- b) ¿Qué procedimientos legales se siguen para presentar una demanda de suspensión de autoridad parental? ¿Este procedimiento es diferente comparado a otros municipios o departamentos donde ha llevado este tipo de casos? Si es positiva su respuesta, ¿Podría explicar en qué se diferencia?
- c) ¿Cómo se aborda la mediación familiar antes de llegar al juicio por suspensión de autoridad parental?

### **3.- Desafíos y Estrategias**

- a) ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrenta al llevar estos casos?
- b) ¿Qué estrategias utiliza para superar estos desafíos y proteger los derechos de los niños?
- c) ¿Cómo considera los canales de comunicación entre los trabajadores sociales del ministerio de la familia y ustedes como profesionales del derecho en este tipo de casos?

### **4.- Impacto en los Niños**

- a) ¿Qué consecuencias sociales y psicológicas ha observado en los niños afectados por la suspensión de la autoridad parental?
- b) ¿Qué tipo de apoyo legal y emocional se ofrece a los niños durante el proceso?
- c) ¿Qué tipo de apoyo adicional considera necesario para mejorar la protección de los niños en estos casos?

### **5.- Derechos y Protección**

- a) ¿Cómo se asegura de que los derechos de los niños sean respetados durante todo el proceso legal?
- b) ¿Qué papel juegan la Constitución Política de Nicaragua, el Código de la Familia y la Convención sobre los Derechos del Niño en estos casos?

### **6.- Casos y Ejemplos**

- a) ¿Podría compartir algún caso que considere emblemático o que haya tenido un impacto significativo en su práctica?
- b) ¿Qué lecciones ha aprendido de los casos que ha manejado y cómo han influido en su experiencia profesional?

### **Recomendaciones y Mejoras**

- a) ¿Qué recomendaciones haría para mejorar el proceso de suspensión de autoridad parental en San José de Bocay?
- b) ¿Hay algo más que le gustaría agregar sobre este tema?

**Gracias por su apoyo.**

### **Anexo No.3: Guía de Entrevista a delegada municipal del Ministerio de la Familia en San José de Bocay**

#### **Objetivos:**

- a) Identificar los factores predominantes que conllevan a la suspensión de autoridad parental en el municipio de San José de Bocay en el periodo de estudio.
- b) Determinar el impacto de la suspensión de autoridad parental en el bienestar y desarrollo de los menores afectados y sus familias en el municipio de San José de Bocay.

**Participantes:** Delegada municipal del Ministerio de la Familia e investigadores.

**Medios de recolección de los datos:** Datos obtenidos de fuentes primarias por el investigador a través de una guía de entrevista. Se utilizarán libreta de apuntes y grabadora de voz.

**Lugar:** oficina de la delegada

**Metodología:** Se solicitará cita para la entrevista con la delegada y se llevará a cabo a través de una guía de preguntas abiertas.

# Guía de Entrevista a delegada municipal del Ministerio de la Familia en San José de Bocay

## Introducción

### Estimada delegada:

La presente Guía de Entrevista responde al objetivo de determinar el impacto de la suspensión de autoridad parental en el bienestar y desarrollo de los menores afectados y sus familias en el municipio de San José de Bocay.

### Instrucciones:

Esta entrevista es personal y confidencial, las preguntas que se le harán son abiertas. Por favor siéntase libre de expresar sus opiniones.

Le agradecemos el tiempo que ha dedicado a participar en esta entrevista.

## Guía de preguntas o líneas de conversación de la entrevista

### A. Datos Generales:

1.- Nombre del entrevistado:

\_\_\_\_\_

2.- Cargo y tiempo de ejercerlo:

\_\_\_\_\_

3.- Profesión:

\_\_\_\_\_

### B. Preguntas clave de la entrevista.

#### 1. Experiencia y Contexto

- a) ¿Cuántos casos de suspensión de autoridad parental ha manejado en San José de Bocay?
- b) ¿Podría describir brevemente su experiencia en el manejo de estos casos?

#### 2. Causas y Procedimientos

- a) ¿Cuáles son las causas más comunes que llevan a la suspensión de la autoridad parental en los casos que ha manejado?
- b) ¿Qué procedimientos legales se siguen para presentar una demanda de suspensión de autoridad parental? ¿Este procedimiento es diferente comparado a otros municipios o departamentos donde ha llevado este tipo de casos? Si es positiva su respuesta, ¿Podría explicar en qué se diferencia?
- c) ¿Cómo se aborda la mediación familiar antes de llegar al juicio por suspensión de autoridad parental?

### **3. Desafíos y Estrategias**

- a) ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrenta al llevar estos casos?
- b) ¿Qué estrategias utiliza para superar estos desafíos y proteger los derechos de los niños?
- c) ¿Cómo considera los canales de comunicación entre los trabajadores sociales del ministerio de la familia y ustedes como profesionales del derecho en este tipo de casos?

### **4. Impacto en los Niños**

- a) ¿Qué consecuencias sociales y psicológicas ha observado en los niños afectados por la suspensión de la autoridad parental?
- b) ¿Qué tipo de apoyo legal y emocional se ofrece a los niños durante el proceso?
- c) ¿Qué tipo de apoyo adicional considera necesario para mejorar la protección de los niños en estos casos?

### **5. Derechos y Protección**

- a) ¿Cómo se asegura de que los derechos de los niños sean respetados durante todo el proceso legal?
- b) ¿Qué papel juegan la Constitución Política de Nicaragua, el Código de la Familia y la Convención sobre los Derechos del Niño en estos casos?

### **6. Casos y Ejemplos**

- a) ¿Podría compartir algún caso que considere emblemático o que haya tenido un impacto significativo en su práctica?
- b) ¿Qué lecciones ha aprendido de los casos que ha manejado y cómo han influido en su experiencia profesional?

### **Recomendaciones y Mejoras**

- a) ¿Qué recomendaciones haría para mejorar el proceso de suspensión de autoridad parental en San José de Bocay?
- b) ¿Hay algo más que le gustaría agregar sobre este tema?

**Gracias por su apoyo.**

## **Anexo No.4: Guía de Entrevista a los demandantes por suspensión de autoridad parental**

### **Objetivos:**

- a) Identificar los factores predominantes que conllevan a la suspensión de autoridad parental en el municipio de San José de Bocay en el periodo de estudio.
- b) Determinar el impacto de la suspensión de autoridad parental en el bienestar y desarrollo de los menores afectados y sus familias en el municipio de San José de Bocay.

**Participantes:** Demandantes por suspensión de autoridad parental

**Medios de recolección de los datos:** Datos obtenidos de fuentes primarias por el investigador a través de una guía de entrevista. Se utilizarán libreta de apuntes y grabadora de voz.

**Lugar:** Hogar u espacio donde el entrevistado lo indique

**Metodología:** Se solicitará cita para la entrevista con los demandantes y se llevará a cabo a través de una guía de preguntas abiertas.

# **Guía de Entrevista a los demandantes por suspensión de autoridad parental**

## **Introducción**

### **Estimado (a) demandante:**

La presente Guía de Entrevista responde al objetivo de examinar el procedimiento jurídico sobre la suspensión de autoridad parental en este municipio y los factores asociados que conllevan a que se aplique este tipo de sentencia.

### **Instrucciones:**

Esta entrevista es personal y confidencial, las preguntas que se le harán son abiertas. Por favor siéntase libre de expresar sus opiniones.

Le agradecemos el tiempo que ha dedicado a participar en esta entrevista.

## **Guía de preguntas o líneas de conversación de la entrevista**

### **A. Datos Generales:**

4.- Nombre del entrevistado:

\_\_\_\_\_

5.- Parentesco con los niños respecto a los cuales entabló demanda:

\_\_\_\_\_

6.- Ocupación:

\_\_\_\_\_

### **B. Preguntas clave de la entrevista.**

#### **1. Motivación y Contexto**

- a) ¿Qué le llevó a presentar una demanda de suspensión de autoridad parental y contra quién entabló la demanda?
- b) ¿Podría describir brevemente la situación que le llevó a tomar esta decisión?

#### **2. Proceso Legal**

- a) ¿Cómo fue el proceso para presentar la demanda? ¿Recibió algún tipo de asesoramiento o apoyo legal?
- b) ¿Cuánto tiempo demoró el juicio por este caso?
- c) ¿Qué desafíos enfrentó durante el proceso legal?

#### **3. Impacto en la Familia**

- a) ¿Cómo ha afectado esta situación a su familia, especialmente a los niños?
- b) ¿Cuántos menores están involucrados en esta demanda?
- c) ¿Qué cambios ha notado en el comportamiento o bienestar de sus hijos desde que comenzó el proceso?

#### **4. Apoyo y Recursos**

- a) ¿Qué tipo de apoyo ha recibido de instituciones como el Ministerio de la Familia o servicios sociales?
- b) ¿Ha tenido acceso a recursos como terapia psicológica o asesoramiento familiar?

#### **5. Derechos y Protección**

- a) ¿Siente que los derechos de sus hijos han sido protegidos adecuadamente durante el proceso?
- b) ¿Cómo ha asegurado que el bienestar de sus hijos sea la prioridad en este caso?

#### **6. Experiencia Personal**

- a) ¿Podría compartir alguna experiencia o momento significativo que haya vivido durante este proceso?
- b) ¿Qué lecciones ha aprendido a lo largo de este camino?

#### **7. Recomendaciones y Mejoras**

- a) ¿Qué recomendaciones haría a otras familias que puedan estar pasando por una situación similar?
- b) ¿Qué cambios cree que serían necesarios en el sistema para mejorar el manejo de estos casos?
- c) ¿Hay algo más que le gustaría agregar sobre su experiencia?

**Gracias por su apoyo.**

## Anexo No. 5: Guía de investigación documental el Contexto del municipio de San José de Bocay

### Objetivo:

Identificar los factores predominantes que conllevan a la suspensión de autoridad parental en el municipio de San José de Bocay en el periodo de estudio.

Aspectos por investigar	Información encontrada
<b>Características territoriales del municipio</b>	
Extensión	
Límites	
Geografía	
Límites	
<b>Demografía</b>	
Población y estructura	
Densidad y urbanización	
<b>Contexto económico</b>	
Actividad económica	
Empleo y Desempleo	
Pobreza	
<b>Contexto Social</b>	
Acceso a educación	
Acceso a Salud	
Vivienda	
Transporte	

**Anexo No. 6: Guía de investigación documental de las demandas por suspensión de autoridad parental presentadas en el juzgado en el período enero-septiembre 2024.**

**Objetivo:**

Identificar los factores predominantes que conllevan a la suspensión de autoridad parental en el municipio de San José de Bocay en el periodo de estudio.

Aspectos por investigar	Información encontrada
Datos generales del expediente <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha de inicio</li> <li>• Juzgado y juez a cargo</li> <li>• Partes involucradas</li> </ul>	
Antecedentes del caso: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Motivos de la demanda</li> <li>• Historial familiar</li> <li>• Situación socioeconómica de los involucrados</li> </ul>	
Documentación presentada: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Denuncias y reportes</li> <li>• Pruebas y evidencias</li> </ul>	
Evaluaciones y peritajes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes psicológicos, sociales y médicos</li> </ul>	
Procedimientos legales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Audiencias y resoluciones (Fechas y resultados de las audiencias, decisiones judiciales y medidas cautelares adoptadas).</li> <li>• Intervenciones de servicios sociales: Acciones tomada por el ministerio de la familia, visitas domiciliars y seguimiento.</li> <li>• Derechos y protección de los menores (acciones tomadas para garantizar la seguridad y bienestar de los menores)</li> <li>• Sentencia emitida: partes beneficiadas, tiempo de resolución.</li> </ul>	

**Anexo No.7: Casos de Suspensión de Autoridad Parental Analizados  
Enero a Septiembre 2024**

Aspectos por investigar	Información encontrada				
	Caso 1	Caso 2	Caso 3	Caso 4	Caso 5
<b>Datos generales del expediente</b>					
Demandante	Emilce Rostrán Castro (madre)	Alejandra Sobalvarro Chavarría	Daysi Carolina Altamirano Gutiérrez	Eybin Nereyda Díaz Herrera	Rosa Ivania Zelaya
Demandado	Josué Martínez Torres (padre del niño)	Adrián Méndez Palma (padre de la niña)	Wilmer Ramón Villagra (padre del niño)	Patricio Arauz Centeno (padre del niño)	Alejandro Montenegro (padre de la menor)
Menores involucrados	Santiago Damián López (7 años)- Hijo de la demandante	Gabriela Méndez Sobalvarro (8 años) hija de la demandante	Jhonier Johan Villagra Altamirano	Eyder DIAZ (10 años)	Sara Zelaya (14 años)
Fecha de inicio	08/03/24	07/09/24	07/09-24	15/04/2024	19/06/2024
Juzgado y juez a cargo	Juez del juzgado local único de San José de Bocay	Juez del juzgado local único de San José de Bocay	Juez del juzgado local único de San José de Bocay	Juez del juzgado local único de San José de Bocay	Juez del juzgado local único de San José de Bocay
Abogado	Luis David Ríos Morales	Ana Carolina Sevilla Guido	Luis David Ríos Morales	Luis David Ríos Morales	Luis David Ríos Morales
Antecedentes del caso: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Motivos de la demanda</li> <li>• Historial familiar</li> </ul>	Padre ausente que no asumió responsabilidad paterna desde el	Padre ausente de sus obligaciones desde los primeros	Padre ausente de sus obligaciones desde	Padre ausente que no asumió responsabilidad paterna desde el	Padre ausente que no asumió responsabilidad paterna desde el

<ul style="list-style-type: none"> <li>Situación socioeconómica de los involucrados</li> </ul>	<p>embarazo de la madre.</p> <p>Emigró a EE. UU. en el año 2021</p> <p>Madre ha asumido toda la responsabilidad parental desde el nacimiento</p> <p>Solicita suspensión de autoridad parental porque está fuera del país y necesita hacer trámites migratorios del menor.</p>	<p>años de vida, solo la llama por teléfono.</p> <p>Comerciante</p> <p>Madre asume responsabilidad total del cuidado, crianza y manutención de la menor.</p> <p>Solicita suspensión de la autoridad parental en calidad de padre con cuidado, crianza y representación legal exclusiva de la madre y se le autorice realizar cualquier trámite migratorio de la menor.</p> <p>Madre se encuentra realizando trámites de residencia americana.</p>	<p>los primeros años de vida.</p> <p>Comerciante</p> <p>Madre asume responsabilidad total del cuidado, crianza y manutención del menor desde sus primeros años de vida.</p> <p>Solicita suspensión de la autoridad parental en calidad de padre con cuidado, crianza y representación legal exclusiva de la madre.</p>	<p>embarazo de la madre.</p> <p>Agricultor</p> <p>Madre asume responsabilidad total del cuidado, crianza y manutención del menor desde sus primeros años de vida.</p> <p>Solicita suspensión de la autoridad parental en calidad de padre con cuidado, crianza y representación legal exclusiva de la madre y se le autorice realizar cualquier trámite migratorio del menor.</p>	<p>embarazo de la madre.</p> <p>Transportista</p> <p>Madre ha asumido toda la responsabilidad parental desde el nacimiento.</p> <p>Solicita suspensión de la autoridad parental en calidad de padre con cuidado, crianza y representación legal exclusiva de la madre y se le autorice realizar cualquier trámite migratorio de la menor.</p>
<p>Documentación presentada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pruebas y evidencias</li> <li>Evidencias testimoniales</li> </ul>	<p>Certificado de nacimiento como prueba de</p>	<p>Certificado de nacimiento como prueba de afiliación materno-paterno.</p>	<p>Certificado de nacimiento como prueba de afiliación materno-paterno.</p>	<p>Certificado de nacimiento como prueba de afiliación materno-paterno.</p>	<p>Certificado de nacimiento como prueba de afiliación materno-paterno.</p>

	<p>afiliación materno-paterno.</p> <p>Testimonio de la madre y hermana de la madre sobre la falta de responsabilidad paterna</p>	<p>Testimonio de la madre y hermana de la madre sobre la falta de responsabilidad paterna y que solo obstaculiza los permisos de salida de la menor cuando se requieren.</p> <p>Declaración del padre de la niña</p>	<p>Testimonio de la madre , hermana de la madre y abuelo paterno de la niña sobre la falta de responsabilidad paterna</p>	<p>Testimonio de la madre , hermana de la madre y padre del menor que confirman la falta de responsabilidad paterna en todos los ámbitos del menor.</p>	<p>Testimonio de la madre , hermana de la madre y padre de la menor que confirman la falta de responsabilidad paterna en la vida de la menor.</p>
<p>Evaluaciones y peritajes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes psicológicos, sociales y médicos</li> </ul>	<p>Se ordena solicitud de realización de estudio psicosocial del niño.</p>	<p>Se ordena solicitud de realización de estudio psicosocial de la niña.</p>	<p>Se ordena solicitud de realización de estudio psicosocial del niño.</p>	<p>Se ordena solicitud de realización de estudio psicosocial del niño.</p>	<p>Se ordena solicitud de realización de estudio psicosocial de la menor.</p>
<p>Procedimientos legales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Audiencias y resoluciones (Fechas y resultados de las audiencias, decisiones judiciales y medidas cautelares adoptadas).</li> <li>• Intervenciones de servicios sociales: Acciones tomada por el ministerio de la familia, visitas domiciliarias y seguimiento.</li> <li>• Derechos y protección de los menores (acciones tomadas para garantizar la seguridad y bienestar de los menores)</li> </ul>	<p>Se suspende autoridad parental del padre.</p> <p>Se ordena representación legal exclusiva a la madre mediante sentencia judicial.</p>	<p>Se suspende autoridad parental del padre.</p> <p>Se ordena representación legal exclusiva a la madre mediante sentencia judicial.</p>	<p>Sentencia con acción de suspensión de la autoridad parental, cuidado, crianza y representación legal exclusiva a favor de la madre del menor.</p>	<p>Sentencia con acción de suspensión de la autoridad parental, cuidado, crianza y representación legal exclusiva a favor de la madre del menor.</p>	<p>Se suspende autoridad parental del padre.</p> <p>Se ordena representación legal exclusiva a la madre mediante sentencia judicial.</p>

<ul style="list-style-type: none"><li>• Sentencia emitida: partes beneficiadas, tiempo de resolución.</li></ul>					
---	--	--	--	--	--

## **Anexo No.8. Escritos de demandas por suspensión de autoridad parental en San José de Bocay**

### **SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO LOCAL UNICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE BOCAY**

Yo: **ESMILSE DALILA ROSTRAN CASTRO**, mayor de edad, soltera, ama de casa, debidamente identificado con cédula de identidad número: (241-081100-1001T) con domicilio en el sector B, jurisdicción del municipio de San José de Bocay del departamento de Jinotega ante usted comparezco, expongo y solicito

#### **POSTULACION PROCESAL**

Honorable judicial conforme al art466 y 470 del código de familia y el art34 del CN comparezco a solicitar la intervención de ley que en derecho corresponde a mi abogado el doctor: **Luis David Ríos Morales, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua** con domicilio y residencia en este municipio. Debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado autorizado por la **EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, un Quinquenio que Expira el día diecinueve de abril del año dos mil veinticinco (19/04/2025) para ejercer la defensa de mis intereses en este proceso y los de mi hija ,Actuando en el ejercicio de autoridad parental de mi hijo **SANTIAGO DAMIAN LOPEZ, menor de edad, nació el dieciséis de septiembre del año dos mil diecisiete (16/09/2017) certificado de nacimiento extendido por la alcaldía municipal de san José de Bocay departamento de Jinotega inscrito bajo Partida: 061; Tomo: 2480100025; Folio: 061; Año: 2017, registro del estado civil de san José de Bocay , en consecuencia solicito que se tenga en calidad de madre en el presente proceso**

#### **HECHOS DE LA DEMANDA:**

PRIMER HECHO ( vinculo de parentesco)Señor juez tal y como lo referí actuó en calidad de madre del menor **SANTIAGO DAMIAN MARTINEZ ROSTRAN , menor de edad, nació el dieciséis de septiembre del año dos mil diecisiete (16/09/2017) certificado de nacimiento extendido por la alcaldía municipal de san José de Bocay departamento de Jinotega inscrito bajo Partida: 061; Tomo: 2480100025; Folio: 061; Año: 2017, registro del estado civil de san José de Bocay acreditando la afiliación materna y paterna ya que el padre de mi hija el señor Josué Martínez Torres mayor de edad soltero ,comerciante identificado con cedula de identidad ciudadana número (246-1280299-1000B) con domicilio en el sector B municipio de san José de Bocay departamento de Jinotega**

**SEGUNDO HECHO: (Del ejercicio de autoridad parental):** Señor juez el artículo 269 establece que el ejercicio de autoridad parental corresponde al padre y madre conjuntamente o a uno de ellos cuando fallese el otro. Se entenderá que falta el padre no solo cuando hubiere fallecido, si no cuando se le halla despojado de tal facultad, se ausentare, se ignore su paradero o fuese declarado judicialmente incapaz resulta señor juez que se unió como pareja con la joven ESMILSE DALILA ROSTRAN CASTRO y producto de esa relación nació el menor SANTIAGO DAMIAN MARTINEZ ROSTRAN el padre del menor desde que Sali embarazada se niega a ser responsable de sus obligaciones soy yo quien estoy al cargo de mi hijo, me encargo de garantizarle una buena educación, alimentación, recreación le inculqué buenos valores hábitos costumbres que fomentan su desarrollo integral en fin todo lo que se relaciona con sus obligaciones que tenemos los padres con los hijos. Mi hijo es un menor de edad y todo lo que implica su protección, crianza la he garantizado únicamente yo, su padre el señor demandado ha sido un padre ausente en la vida de mi hijo ya que el emigro hacia Estados Unidos en el año 2021 motivo por el cual solicito que se le suspenda la autoridad parental sobre mi hijo ya que le estoy haciendo trámites migratorio a mi hijo y necesito de la autorización de él para hacer y él se encuentra fuera del país

**DEMANDA CON ACCION SUSPENSIÓN DE LA AUTORIDAD PARENTAL, CUIDO, CRIANZA Y REPRESENTACION LEGAL EXCLUSIVA**

De conformidad a lo anterior expuesto disposiciones citadas y (arts. 2 inciso b), i), 268, 269, 270, 275 inciso A) y siguientes 425, 429, 430, 440, 441, 443, 445, 448, 451, y 486 lo siguientes del código de familia, 14 y 18 de la L.O.P.J comparezco a demandar como en efecto lo hago, en calidad de madre del menor SANTIAGO DAMIAN MARTINEZ ROSTRAN en contra del señor Josué Martínez Torres mayor de edad soltero, **comerciante** identificado con cédula de identidad ciudadana número (246-1280299-1000B) con domicilio en el sector B municipio de San José de Bocay departamento de Jinotega con acción de la SUSPENSIÓN DE AUTORIDAD PARENTAL EN CALIDAD DE PADRE, acumulada con cuidado, crianza y representación legal exclusiva a mi favor para que su autoridad mediante sentencia declare con lugar a las siguientes pretensiones

1-Suspenda la autoridad parental al señor Josué Martínez Torres en su calidad de padre, conforme al artículo 294 del código de familia inciso a)

2-Se otorgue mediante sentencia judicial a mi favor el **cuido y crianza** de mi hijo SANTIAGO DAMIAN MARTINEZ ROSTRAN por considerar que soy yo la persona idónea para hacerlo

3-Se me otorgue la REPRESENTACION LEGAL EXCLUSIVA de mi hijo mediante sentencia judicial

4- se ordene la inscripción de la sentencia en el registro civil de las personas del municipio de san José de Bocay, departamento de Jinotega

5- se me autorice realizar cualquier tipo de tramite migratorio de mi hijo en caso de ser necesario

### **OFRECIMIENTO DE MEDIOS DE PRUEBAS**

Con fundamento en los artículos 507,508,511 del código de familia, ofrezco como medidos de pruebas para ser admitidas en la vista oral a efectos de probar los extremos de mi demanda los siguientes medios

#### **PRUEBA DOCUMENTAL:**

1. Certificado de nacimiento de SANTIAGO DAMIAN MARTINEZ ROSTRAN menor de edad, nació el dieciséis de septiembre del año dos mil diecisiete (16/09/2017) certificado de nacimiento extendido por la alcaldía municipal de san José de Bocay departamento de Jinotega inscrito bajo Partida: 061; Tomo: 2480100025; Folio: 061; Año: 2017, registro del estado civil de san José de Bocay. Prueba de afiliación paterno-materno

**PRUEBAS TESTIMONIALES:** ofrezco como medios de pruebas testimonial conforme al art.507 y 508 del código de familia inciso A

- 1- Mi declaración con la que acredite las proposiciones fácticas de la demanda la necesidad de la suspensión de los derechos del padre ante el incumplimiento de las obligaciones de parte del demandado y en la ausencia de vida del niño a si mismo depondré sobre el ejercicio de la maternidad responsable que he ejercido para garantizarle una vida digna a mi hijo sin el apoyo del padre
- 2- Lourdes rastran castro mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio en el sector B, jurisdicción del municipio de San José de Bocay departamento de Jinotega, identificada con cédula de identidad ciudadana número: (441-110287-0011V), depondrá que siempre he ejercido el cuidado, crianza y protección de mi hijo , que siempre le he garantizado sus alimentos, recreación , educación todo sin él, apoyo del padre así mismo depondrá que el padre de mi hijo es un padre ausente que nunca se hizo responsable y que todas las obligaciones de mi hijo corren por mi cuenta . Depondrá que a veces necesito viajar con mi hijo y tengo que andar solicitándole al padre la autorización para viajar y no puedo realizar las gestiones por que dependo del consentimiento del padre
- 3- **DECLARION DE PARTE DEL DEMANDADO** JOUSE MARTINEZ TORREZ quien es el padre del niño y solicito deponga sobre el incumplimiento de padre en relación a los alimentos , educación, recreación, vida digna , a lo largo de la vida de su hijo que deponga sobre el incumplimiento de sus obligaciones y sobre todo el conocimiento de los tramites migratorios que le estoy realizando al niño

### **SOLICITUD DE REALICION DE ESTUDIO PSICO-SOCIAL :**

En base a lo preceptuado en los artos 488 y 489 de ley 870 o código de familia pido a su autoridad se le ordene la práctica de estudio psicosocial el cual deberá realizar el consejo técnico asesor de su despacho y con el demostrare la necesidad urgente que se le suspenda la autoridad parental al padre del niño y me otorgue el cuidado, crianza y representación legal exclusiva del niño

### **SOLICITUD DE TRAMITE DEL PROCESO ESPECIAL COMUN DE FAMILIA**

Solicito proceda darle tramite a la presente demanda de conformidad al art.486del código de familia con la intervención del ministerio de familia en Jinotega y la procuraduría del departamento de Jinotega q quienes solicito se le ponga conocimiento de la presente demanda

Señalo para oír notificarse al demandado: Josué Martínez Torres mayor de edad soltero ,comerciante identificado con cedula de identidad ciudadana número (246-1280299-1000B) con domicilio en el sector B del puente central 25 varas al sur municipio de san José de Bocay departamento de Jinotega

#### **ANEXOS DE LA DEMANDA:**

1. Copia de cedula de mi identidad
2. Certificado de nacimiento de mi hijo en original y copia
3. Copia de cedula de identidad de la testigo

**Señalo para notificaciones:** sector B de la gasolinera PETRONIC 180 varas al norte

San José de Bocay, martes ocho de marzo del año dos mil veinticuatro

**Demandante: ESMILSE DALILA ROSTRAN CASTRO**

**Demandado: Josué Martínez Torres**

**ANTE MI:**

**LUIS DAVID RIOS MORALES**

**ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO**

**Registro CSJ N°.1180**

**Señor juez del juzgado local único del municipio de San José de Bocay departamento de Jinotega**

Yo, ALEJANDRA SOBALVARRO CHAVARRIA, mayor de edad, casada, comerciante, del domicilio del municipio de San José de Bocay, departamento de Jinotega, identificada con cedula de identidad número 241-271084-0001K, ante usted comparezco, expongo y solicito:

**POSTULACION PROCESAL:**

Honorable judicial, conforme el art 468 y 470 del Código de Familia y el art 34 Cn, comparezco a solicitar la debida intervención de ley que en derecho corresponde a mi Directora Letrada, la Msc. ANA CAROLINA SEVILLA GUIDO, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público, carnè emitido por la excelentísima C.S.J. con el número 11523, del domicilio de la ciudad de Jinotega, identificada con cedula número 281-270775-0018D, para ejercer la defensa de mis intereses en este proceso y los de mi hija. Actuando en el ejercicio de la autoridad parental de mi hija GABRIELA MÉNDEZ SOBALVARRO de ocho años , todo conforme certificado de nacimiento extendido por la Alcaldía del municipio de San José de Bocay, departamento de Jinotega, inscrito bajo partida número:119 Folio: 119, Tomo: 33, Registro del Estado Civil de San José de Bocay, en consecuencia, solicito se me tenga en calidad de madre en el presente proceso.

**HECHOS OBJETOS DE LA DEMANDA**

**PRIMER HECHO:** (Vinculo de parentesco). Señor Juez, tal y como lo referí, actúo en mi calidad de madre de la adolescente GABRIELA MENDEZ SOBALVARRO de ocho años, todo conforme certificado de nacimiento extendido por la Alcaldía del municipio de San José de Bocay, departamento de Jinotega, inscrito bajo partida número: 119, Folio: 119, Tomo: 33, Registro del Estado Civil de San José de Bocay, acreditando la filiación materna y paterna ya que el padre de mi hija es el señor ADRIAN MENDEZ PALMA mayor de edad, soltero, comerciante, del domicilio de la ciudad de Matagalpa , barrio santa Teresita identificado con cedula de identidad numero 248-130278-0000K.

**SEGUNDO HECHO:** (Del ejercicio de la autoridad parental). Señor juez el artículo 269 del Código de Familia establece que "el ejercicio de la autoridad parental corresponde al padre y madre conjuntamente o a uno de ellos cuando falte el otro. Se entenderá que falta el padre o la madre, no solo cuando hubiere fallecido, sino cuando se le haya despojado de tal facultad, se ausentare, se ignorare su paradero o fuese declarado judicialmente incapaz". En este sentido señor Juez, desde los primeros años de vida de mi hija, he sido yo quien ejerce la autoridad parental de ella, soy quien estoy al cuidado de la niña, me encargo de garantizarle todos sus alimentos, recreación, educación, desarrollo integral, también le inculco hábitos y costumbres que fomentan su desarrollo integral, en fin, todo lo que se relaciona con las obligaciones que tenemos los padres con los hijos. Mi hija es una adolescente de quince años y todo lo que implica su crianza y protección la he garantizado únicamente yo, su padre el señor demandado, ha sido un padre ausente en la vida de mi hija, lo que hace es llamarla de vez en cuando,

DEMANDA CON ACCIÓN SUSPENSIÓN DE LA AUTORIDAD PARENTAL, CUIDO, CRIANZA y REPRESENTACIÓN LEGAL EXCLUSIVA De conformidad con lo anteriormente expuesto, disposiciones legales citadas y Arts. 2 inc b), i) 268, 269, 270, 275, 294 inciso a) y siguientes, 425, 429, 430, 440,441, 443, 445, 448, 451, y 486 y siguientes del CODIGO DE FAMILIA, 14 y 18 de la L.O.P.J, comparezco a demandar como en efecto lo hago, en mi calidad de madre de la adolescente: GABRIELA MENDEZ SOBALVARRO de ocho años años de edad, en contra del señor ADRIAN MÉNDEZ PALMA , mayor de edad, soltero, comerciante, del domicilio de la ciudad de Matagalpa barrio santa Teresita, identificado con cedula de identidad número 248-130278-0000K, con acción de SUSPENSIÓN DE LA AUTORIDAD PARENTAL EN SU CALIDAD DE PADRE, acumulada con CUIDO, CRIANZA y REPRESENTACIÓN LEGAL EXCLUSIVA a mi favor, para que su autoridad mediante sentencia declare con lugar las siguientes pretensiones:

1. Suspenda la autoridad parental al señor ADRIAN MÉNDEZ PALMA en su calidad de padre, conforme el arto 294 inciso a) CF
2. Se otorgue mediante sentencia judicial a mi favor, el cuidado y crianza de mi hija:GABRIELA MENDEZ SOBALVARRO, por considerar que soy la persona idónea para ejercerlo.
3. Se me otorgue la REPRESENTACIÓN LEGAL EXCLUSIVA de mi hija, mediante sentencia judicial.
4. Se ordene la inscripción de la sentencia en el Registro del Estado Civil de las Personas del municipio de San José de Bocay, departamento de Jinotega.
5. Se me autorice realizar cualquier trámite migratorio de mi hija, en caso de ser necesario.

#### OFRECIMIENTO DE MEDIOS DE PRUEBAS

Con fundamento en los artículos 507, 508, Y 511 CF, ofrezco como medios de prueba para ser admitidos en la vista oral a efectos de probar los extremos de mi demanda los siguientes medios:

##### PRUEBA DOCUMENTAL:

1. Certificado de nacimiento de GABRIELA MENDEZ SOBALVARRO de quince años, extendido por la Alcaldía del municipio de San José de Bocay, departamento de Jinotega, inscrito bajo partida número: 119, Folio: 119, Tomo: 33, Registro del Estado Civil de San José de Bocay.

Prueba de la filiación paterno-materno.

##### PRUEBAS TESTIMONIALES:

Ofrezco como medio de prueba testimonial de conformidad al Art, 507 y 508 del Código de Familia a:

1. Mi declaración: Con la que acreditare las proposiciones fácticas de la demanda, la necesidad de la suspensión de los derechos de padre ante el incumplimiento de las obligaciones de parte del demandado y su ausencia en la vida de la niña, asimismo depondre sobre el ejercicio de la maternidad responsable que he ejercido con mia garantizándole una vida digna a mi hija sin el apoyo del padre.

1. Sra. ERICA SOBALVARRO CHAVARRIA, mayor de edad, casada, , Transportista, del domicilio de San José de Bocay, identificada con cédula de identidad número 241-270382-0001A, quien depondrá que siempre he ejercido el cuidado, crianza y protección de mi hija, que siempre le he garantizado sus alimentos, recreación, educación, todo sin el apoyo del padre, asimismo depondrá que el padre de mi hija es un padre ausente, que solamente llama a la niña de vez en cuando pero que todas las obligaciones de la niña corren por mi cuenta. Depondrá que a veces necesito viajar con mi hija y tengo que andar solicitándole al padre de mi hija la autorización para viajar y que estoy realizando los tramites para la residencia americana de mi hija y no puedo autorizar las gestiones porque dependo del consentimiento del padre.
2. Declaración de parte del demandado ADRIAN MÉNDEZ PALMA , quien es el padre de la niña y solicito deponga sobre el cumplimiento de sus obligaciones de padre en reacción a los alimentos, educación, recreación, vida digna, a lo largo de la vida de su hija, que deponga como ha cumplido con sus obligaciones de padre y sobre el conocimiento que tiene sobre los trámites de la residencia americana de la niña que estoy realizando.

#### SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE ESTUDIO PSICO - SOCIAL:

En base a lo preceptuado en los artos 488 y 489 de la ley 870 o "Código de Familia" pido a su autoridad se ordene la práctica de Estudio Psicosocial el cual deberá realizar el Consejo Técnico Asesor de su despacho y con el que demostraré la necesidad urgente de que se le suspenda la autoridad parental al padre de la niña y me otorgue el cuidado, crianza y representación legal exclusiva de la niña, estudio que garantizará la escucha de la niña y demostraré la causal establecida en el artículo 294 inciso a) del Código de Familia. Asimismo, solicito se escuche directamente a la niña por parte de su autoridad.

#### SOLICITUD DE TRÁMITE DEL PROCESO ESPECIAL COMÚN DE FAMILIA:

Solicito se proceda a darle el trámite a la presente Demanda de conformidad al Art. 486 y Siguintes del Código de Familia. Con la intervención del Ministerio de la Familia de la ciudad de Jinotega y la Procuraduría de la Familia del departamento de Jinotega, a quienes solicito se les ponga en conocimiento de la presente demanda. Señalo lugar para oír notificaciones al demandado: Adrián Méndez palma solicito se emita oficio al Complejo Judicial de la ciudad de Jinotega, para que a través de la coordinación se solicite la notificación del demandado en la ciudad de Matagalpa en: barrio santa Teresita

#### ANEXOS DE LA DEMANDA.

1. Copia de mi cedula de identidad.
2. Certificado de nacimiento de mi hija en original y copias.
3. Copia de cedula de identidad de la testigo.

Señalo para notificaciones: Sector "C" Costado Sur de la Iglesia Ebenezer, municipio José de Bocay, departamento de Jinotega.

San José de Bocay, jueves siete de septiembre del año dos mil veinticuatro

Demandante: ALEJANDRA SOBALVARRO CHAVARRIA.

Demandado ADRIAN MÉNDEZ PALMA

Msc. ANA CAROLINA SEVILLA GUIDO

Representante Legal

C.S.J 11523.

**Señor juez del juzgado local único del municipio de San José de Bocay**  
**departamento de Jinotega**

DAYSI CAROLINA ALTAMIRANO GUTIERREZ con cedula (248-221198-1000M), soltera, ama de casa, domiciliada en el sector "C" del poblado y cabecera municipal de San José de Bocay.

**POSTULACION PROCESAL:**

Honorable judicial, conforme el art 468 y 470 del Código de Familia y el art 34 Cn, comparezco a solicitar la debida intervención de ley que en derecho corresponde a mi *Luis David Ríos Morales, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua* con domicilio y residencia en este municipio. Con cedula de identidad 161-211273-0004G y carne CSJ11801. Debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado por un Quinquenio que expira el día diecinueve de abril del año dos mil veinticinco (19/04/2025). para ejercer la defensa de mis intereses en este proceso y los de mi hija. Actuando en el ejercicio de la autoridad parental de mi hijo **Jhonier Johan Villagra Altamirano** menor de edad de San José de Bocay, departamento de Jinotega, inscrito bajo partida número 40: con Tomo: 10009, Folio: 40, Partida: 40., Registro del Estado Civil de San José de Bocay, en consecuencia, solicito se me tenga en calidad de madre en el presente proceso.

**HECHOS OBJETO DE LA DEMANDA**

PRIMER HECHO: (Vinculo de parentesco). Señor Juez, tal y como lo referí, actúo en mi calidad de madre del menor **Jhonier Johan Villagra Altamirano** menor de edad todo conforme certificado de nacimiento extendido por la Alcaldía del municipio de San José de Bocay, departamento de Jinotega, inscrito bajo partida número 40: con Tomo: 10009, Folio: 40, Partida: 40. Registro del Estado Civil de San José de Bocay, acreditando la filiación materna y paterna ya que el padre de mi hijo es el señor Wilmer Ramón Villagra identificado con cedula de identidad ciudadana número (246-131298-1006V) mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en el sector "C" del poblado y cabecera municipal de San José de Bocay, departamento de Jinotega.

SEGUNDO HECHO: (Del ejercicio de la autoridad parental). Señor juez el artículo 269 del Código de Familia establece que "el ejercicio de la autoridad parental corresponde al padre y madre conjuntamente o a uno de ellos cuando falte el otro. Se entenderá que falta el padre o la madre, no solo cuando hubiere fallecido, sino cuando se le haya despojado de tal facultad, se ausentare, se ignorare su paradero o fuese declarado judicialmente incapaz". En este sentido señor Juez, desde los primeros años de vida de mi hijo, he sido yo quien ejerce la autoridad parental de él, soy quien estoy al cuidado de la niño, me encargo de garantizarle todos sus alimentos, educación, desarrollo integral, también le inculco hábitos y costumbres valores que fomentan su desarrollo integral, en fin, todo lo que se relaciona con las obligaciones que tenemos los padres con los hijos. Mi hijo es menor de edad y todo lo que

implica su crianza y protección la he garantizado únicamente yo, su padre el señor demandado, ha sido un padre ausente en la vida de mi hijo

**DEMANDA CON ACCIÓN SUSPENSION DE LA AUTORIDAD PARENTAL,  
CUIDO, CRIANZA y REPRESENTACION LEGAL EXCLUSIVA**

De conformidad con lo anteriormente expuesto, disposiciones legales citadas y Arts. 2 inc. b), i)

268, 269, 270, 275, 294 inciso a) y siguientes, 425, 429, 430, 440,441, 443, 445, 448, 451, y 486 y siguientes del CODIGO DE FAMILIA, 14 y 18 de la L.O.P.J, comparezco a demandar como en efecto lo hago, en mi calidad de madre del menor, **Jhonier Johan Villagra Altamirano** en contra del señor Wilmer Ramón Villagra, identificado con cedula de identidad ciudadana número (246-131298-1006V) mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en el sector "C" del poblado y cabecera municipal de San José de Bocay, departamento de Jinotega. Con acción de SUSPENSION DE LA AUTORIDAD PARENTAL EN SU CALIDAD DE PADRE, acumulada con CUIDO, CRIANZA y REPRESENTACION LEGAL EXCLUSIVA a mi favor, para que su autoridad mediante sentencia declare con lugar las siguientes pretensiones:

6. Suspenda la autoridad parental al señor Wilmer Ramón Villagra en su calidad de padre, conforme el arto 294 inciso a) CF
7. Se otorgue mediante sentencia judicial a mi favor, el cuidado y crianza de mi hija: **Jhonier Johan Villagra Altamirano**, por considerar que soy la persona idónea para ejercerlo.
8. Se me otorgue la REPRESENTACION LEGAL EXCLUSIVA de mi hija, mediante sentencia judicial.
9. Se ordene la inscripción de la sentencia en el Registro del Estado Civil de las Personas del municipio de San José de Bocay, departamento de Jinotega.
10. Se me autorice realizar cualquier trámite migratorio de mi hija, en caso de ser necesario.

**OFRECIMIENTO DE MEDIOS DE PRUEBAS**

Con fundamento en los artículos 507, 508, Y 511 CF, ofrezco como medios de prueba para ser admitidos en la vista oral a efectos de probar los extremos de mi demanda los siguientes medios:

**PRUEBA DOCUMENTAL:**

1. Certificado de nacimiento de **Jhonier Johan Villagra Altamirano** menor de edad , extendido por la Alcaldía del municipio de San José de Bocay, departamento de Jinotega, inscrito bajo partida número 40: con Tomo: 10009, Folio: 40, Partida: 40., Registro del Estado Civil de San José de Bocay.

Prueba de la filiación paterno-materno.

**PRUEBAS TESTIMONIALES:**

Ofrezco como medio de prueba testimonial de conformidad al Art, 507 y 508 del Código de Familia a:

1. Mi declaración: Con la que acreditare las proposiciones fácticas de la demanda, la necesidad de la suspensión de los derechos de padre ante el incumplimiento de las obligaciones de parte del demandado y su ausencia en la vida de la niña, asimismo pondré sobre el ejercicio de la maternidad responsable que he ejercido con mía

garantizándole una vida digna a mi hija sin el apoyo del padre.

3. Sra. **LLESENIA ALTAMIRANO GUTIERREZ** , mayor de edad, casada, ,  
Mayúscula (246-180889-0001M), ama de casa, el domiciliado en la  
Comarca agua zarca escuela agazarca200mts al Sur municipio de  
San José de Bocay, departamento de Jinotega quien depondrá que  
siempre he ejercido el cuidado, crianza y protección de mi hija, que siempre le he  
garantizado sus alimentos, educación, todo sin el apoyo del padre, asimismo  
depondrá que el padre de mi hijo es un padre ausente que nunca se ha hecho  
responsable de sus obligaciones
4. Declaración de parte del demandado Wilmer Ramón Villagra, quien es el padre de  
mi niño y solicito deponga sobre el incumplimiento de sus obligaciones de padre en  
los alimentos, educación, recreación, vida digna, a lo largo de la vida de su hijo, que  
deponga como ha incumplido con sus obligaciones

5. SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE ESTUDIO PSICO - SOCIAL:

En base a lo preceptuado en los artos 488 y 489 de la ley 870 o "Código de Familia" pido a  
su autoridad se ordene la práctica de Estudio Psicosocial el cual deberá realizar el Consejo  
Técnico

Asesor de su despacho y con el que demostraré la necesidad urgente de que se le suspenda  
la autoridad parental al padre del niño y me otorgue el cuidado, crianza y representación legal  
exclusiva del niño, estudio que garantizará la escucha de la niña y demostraré la causal  
establecida en el artículo 294 inciso a) del Código de Familia.

SOLICITUD DE TRÁMITE DEL PROCESO ESPECIAL COMÚN DE FAMILIA:

Solicito se proceda a darle el trámite a la presente Demanda de conformidad al Art. 486 y  
Siguintes del Código de Familia. Con la intervención del Ministerio de la Familia de la  
ciudad de Jinotega y la Procuraduría de la Familia del departamento de Jinotega, a quienes  
solicito se les ponga en conocimiento de la presente demanda.

Señalo lugar para oír notificaciones al demandado: Wilmer Ramón Villagra solicito se  
emita oficio al Complejo Judicial de la ciudad de Jinotega, para que a través de la  
coordinación se solicite la notificación del demandado en el sector C del municipio de san  
José de Bocay departamento de Jinotega

ANEXOS DE LA DEMANDA.

4. Copia de mi cedula de identidad.
5. Certificado de nacimiento de mi hijo en original y copias.
6. Copia de cedula de identidad de la testigo.

Señalo para notificaciones: Sector "C", municipio José de Bocay, departamento de  
Jinotega.

San José de Bocay, jueves siete de septiembre del año dos mil veinticuatro

Demandante: DAYSI CAROLINA ALTAMIRANO GUTIERREZ.

Demandado Wilmer Ramón Villagra,

Msc. Luis David Ríos Morales

Representante Legal

CSJ11801

**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO LOCAL UNICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE BOCAY**

Yo **EYBIN NEREYDA DIAZ HERRERA**, mayor de edad, soltera, docente, identificada con cedula número **(241-090186-0004E)** domiciliada en el sector “A” del poblado y cabecera municipal de San José de Bocay, departamento de Jinotega, ante usted comparezco, expongo y solicito

**POSTULACION PROCESAL**

Honorable judicial conforme al art466 y 470 del código de familia y el art34 del CN comparezco a solicitar la intervención de ley que en derecho corresponde a mi abogado el doctor: Luis David Ríos Morales, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en este municipio. Debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado autorizado por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, un Quinquenio que Expira el día diecinueve de abril del año dos mil veinticinco (19/04/2025) para ejercer la defensa de mis intereses en este proceso y los de mi hija ,Actuando en el ejercicio de autoridad parental de mi hijo Eyder DIAZ, ,nació el dieciséis de septiembre del año dos mil cuatro, en consecuencia solicito que se tenga en calidad de madre en el presente proceso(16/09/2004) certificado de nacimiento extendido por la alcaldía municipal de san José de Bocay departamento de Jinotega inscrito bajo Partida: 061; Tomo: 24; Folio: 064; Año: 2004, registro del estado civil de san José de Bocay

**HECHOS DE LA DEMANDA:**

PRIMER HECHO ( vinculo de parentesco)Señor juez tal y como lo referí actuó en calidad de madre del menor **EYDER DIAZ, nació el dieciséis de septiembre del año dos mil catorce (16/09/2014) certificado de nacimiento extendido por la alcaldía municipal de san José de Bocay departamento de Jinotega inscrito bajo Partida: 061; Tomo: 24; Folio: 061; Año: 2014, registro del estado civil de san José de Bocay acreditando la afiliación materna y paterna ya que el padre de mi hijo el señor Patricio Arauz Centeno mayor de edad soltero agricultor** identificado con cedula de identidad ciudadana número (246-120399-0000F) con domicilio en el sector B municipio de san José de Bocay departamento de Jinotega

**SEGUNDO HECHO: (Del ejercicio de autoridad parental):** Señor juez el artículo 269 establece que el ejercicio de autoridad parental corresponde al padre y madre conjuntamente o a uno de ellos cuando fallese el otro. Se entenderá que falta el padre no solo cuando hubiere fallecido, si no cuando se le halla despojado de tal facultad, se ausentare, se ignore su paradero o fuese declarado judicialmente incapaz resulta señor juez que se unió como pareja con la joven EYBIN NEREYDA DIAZ HERRERA y producto de esa relación nació EYDER DIAZ el padre de mi hijo desde que quede embarazada se niega a ser responsable de sus obligaciones soy yo quien estoy al cargo de mi hijo, me encargo de garantizarle una buena educación, alimentación, recreación le inculco buenos valores hábitos costumbres que fomentan su desarrollo integral en fin todo lo que se relaciona con sus obligaciones que tenemos los padres con los hijos. Mi hijo es un menor de edad y todo lo que implica su protección, crianza la he garantizado únicamente yo, su padre el señor demandado ha sido un padre ausente en la vida de mi hijo desde el embarazo el nunca ha estado presente

**DEMANDA CON ACCION SUSPENSIÓN DE LA AUTORIDAD PARENTAL, CUIDO, CRIANZA Y REPRESENTACION LEGAL EXCLUSIVA**

De conformidad a lo anterior expuesto disposiciones citadas y (arts. 2 inciso b), i), 268, 269, 270, 275 inciso A) y siguientes 425, 429, 430, 440, 441, 443, 445, 448, 451, y 486 lo siguientes del código de familia, 14 y 18 de la L.O.P.J comparezco a demandar como en efecto lo hago, en calidad de madre del menor EYDER DIAZ en contra del señor Patricio Arauz Centeno mayor de edad soltero **agricultor** identificado con cedula de identidad ciudadana número (246-120399-0000F) con domicilio en el sector B municipio de san José de Bocay departamento de Jinotega con acción de la SUSPENSIÓN DE AUTORIDAD PARENTAL EN CALIDAD DE PADRE, acumulada con cuidado, crianza y representación legal exclusiva a mi favor para que su autoridad mediante sentencia declare con lugar a las siguientes pretensiones

1-Suspenda la autoridad parental al señor Patricio Arauz Centeno en su calidad de padre, conforme al artículo 294 del código de familia inciso a)

2-Se otorgue mediante sentencia judicial a mi favor el **cuido y crianza** de mi hijo EYDER DIAZ por considerar que soy yo la persona idónea para hacerlo

3-Se me otorgue la REPRESENTACION LEGAL EXCLUSIVA de mi hijo mediante sentencia judicial

4- se ordene la inscripción de la sentencia en el registro civil de las personas del municipio de san José de Bocay, departamento de Jinotega

5- se me autorice realizar cualquier tipo de tramite migratorio de mi hijo en caso de ser necesario

### **OFRECIMIENTO DE MEDIOS DE PRUEBAS**

Con fundamento en los artículos 507,508,511 del código de familia, ofrezco como medios de pruebas para ser admitidas en la vista oral a efectos de probar los extremos de mi demanda los siguientes medios

#### **PRUEBA DOCUMENTAL:**

2. Certificado de nacimiento de EYDER DIAZ menor de edad, nació el dieciséis de septiembre del año dos mil catorce (16/09/2014) certificado de nacimiento extendido por la alcaldía municipal de san José de Bocay departamento de Jinotega **inscrito bajo Partida: 061; Tomo: 24; Folio: 061; Año: 2014,,** registro del estado civil de san José de Bocay. Prueba de afiliación paterno-materno

**PRUEBAS TESTIMONIALES:** ofrezco como medios de pruebas testimonial conforme al art.507 y 508 del código de familia inciso A

- 4- Mi declaración con la que acredite las proposiciones fáticas de la demanda la necesidad de la suspensión de los derechos del padre ante el incumplimiento de las obligaciones de parte del demandado y en la ausencia de vida del niño a si mismo depondré sobre el ejercicio de la maternidad responsable que he ejercido para garantizarle una vida digna a mi hijo sin el apoyo del padre
- 5- Lesbia Diaz Herrera mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio en el sector A, jurisdicción del municipio de San José de Bocay departamento de Jinotega, identificada con cédula de identidad ciudadana número: (245-140390-0000V), depondrá que siempre he ejercido el cuidado, crianza y protección de mi hijo , que siempre le he garantizado sus alimentos, , educación todo sin él, apoyo del padre así mismo depondrá que el padre de mi hijo es un padre ausente que nunca se hizo responsable y que todas las obligaciones de mi hijo corren por mi cuenta
- 6- **DECLARACION DE PARTE DEL DEMANDADO** Patricio Arauz Centeno quien es el padre del niño y solicito deponga sobre el incumplimiento de padre en relación a los alimentos , educación, recreación, vida digna , a lo largo de la vida de su hijo que deponga sobre el incumplimiento de sus obligaciones

#### **SOLICITUD DE REALICION DE ESTUDIO PSICO-SOCIAL :**

En base a lo preceptuado en los artos 488 y 489 de ley 870 o código de familia pido a su autoridad se le ordene la práctica de estudio psicosocial el cual deberá realizar el consejo

técnico asesor de su despacho y con el demostrare la necesidad urgente que se le suspenda la autoridad parental al padre del niño y me otorgue el cuidado, crianza y representación legal exclusiva del niño

### **SOLICITUD DE TRAMITE DEL PROCESO ESPECIAL COMUN DE FAMILIA**

Solicito proceda darle tramite a la presente demanda de conformidad al art.486del código de familia con la intervención del ministerio de familia en Jinotega y la procuraduría del departamento de Jinotega q quienes solicito se le ponga conocimiento de la presente demanda

Señalo para oír notificarse al demandado: Patricio Arauz Centeno mayor de edad soltero **agricultor** identificado con cedula de identidad ciudadana número (246-120399-0000F) con domicilio en el sector B municipio de san José de Bocay departamento de Jinotega

#### **ANEXOS DE LA DEMANDA:**

4. Copia de cedula de mi identidad
5. Certificado de nacimiento de mi hijo en original y copia
6. Copia de cedula de identidad de la testigo

**Señalo para notificaciones:** sector B

San José de Bocay, martes 15 de abril del año dos mil veinticuatro

**Demandante: EYBIN NEREYDA DIAZ HERRERA**

**Demandado: PATRICIO ARAUZ CENTENO**

**ANTE MI:**

**LUIS DAVID RIOS MORALES**

**ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO**

**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO LOCAL UNICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE BOCAJ**

Yo **ROSA IVANIA ZELAYA**, identificada con cedula de identidad **(246-010686-0003F)**, mayor de edad, soltera, ama de casa domiciliada en el sector "CA" del poblado y cabecera municipal de San José de Bocaj, departamento de Jinotega, ante usted comparezco, expongo y solicito

**POSTULACION PROCESAL**

Honorable judicial conforme al art466 y 470 del código de familia y el art34 del CN comparezco a solicitar la intervención de ley que en derecho corresponde a mi abogado el doctor: Luis David Ríos Morales, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en este municipio. Debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado autorizado por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, un Quinquenio que Expira el día diecinueve de abril del año dos mil veinticinco (19/04/2025) para ejercer la defensa de mis intereses en este proceso y los de mi hija ,Actuando en el ejercicio de autoridad parental de mi hija Sara Zelaya, nació el diecinueve de febrero del año dos mil diez , en consecuencia solicito que se tenga en calidad de madre en el presente proceso(19/02/2010) certificado de nacimiento extendido por la alcaldía municipal de san José de Bocaj departamento de Jinotega inscrito bajo Partida: 067; Tomo: 22; Folio: 065; Año: 2010, registro del estado civil de san José de Bocaj

**HECHOS DE LA DEMANDA:**

PRIMER HECHO ( vinculo de parentesco)Señor juez tal y como lo referí actuó en calidad de madre de la menor **Sara Zelaya , nació el diecinueve de febrero del año dos mil diez (19/02/2010) certificado de nacimiento extendido por la alcaldía municipal de san José de Bocaj departamento de Jinotega inscrito bajo Partida: 067; Tomo: 22; Folio: 065; Año: 2010, registro del estado civil de san José de Bocaj acreditando la afiliación materna y paterna ya que el padre de mi hijo el señor Alejandro Montenegro mayor de edad soltero transportista** identificado con cedula de identidad ciudadana número (246-050899-0002F) con domicilio en el sector B Municipio de san José de Bocaj departamento de Jinotega

**SEGUNDO HECHO: (Del ejercicio de autoridad parental):** Señor juez el artículo 269 establece que el ejercicio de autoridad parental corresponde al padre y madre conjuntamente o a uno de ellos cuando fallese el otro. Se entenderá que falta el padre no solo cuando hubiere fallecido, si no cuando se le halla despojado de tal facultad, se ausentare, se ignore su paradero o fuese declarado judicialmente incapaz resulta señor juez que se unió como pareja con la joven **ROSA IVANIA ZELAYA** y producto de esa relación nació la menor Sara Zelaya el padre de mi hijo desde el embarazo se niega a ser responsable soy yo quien estoy al cargo de mi hija, me encargo de garantizarle una buena educación, alimentación, recreación le inculqué buenos valores hábitos costumbres que fomentan su desarrollo integral en fin todo lo que se relaciona con sus obligaciones que tenemos los padres con los hijos. Mi hija es una menor de edad y todo lo que implica su protección, crianza la he garantizado únicamente yo, su padre el señor demandado ha sido un padre ausente en la vida de mi hijo desde el embarazo el nunca ha estado presente

**DEMANDA CON ACCION SUSPENSIÓN DE LA AUTORIDAD PARENTAL, CUIDO, CRIANZA Y REPRESENTACION LEGAL EXCLUSIVA**

De conformidad a lo anterior expuesto disposiciones citadas y (arts. 2 inciso b), i), 268, 269, 270, 275 inciso A) y siguientes 425, 429, 430, 440, 441, 443, 445, 448, 451, y 486 lo siguientes del código de familia, 14 y 18 de la L.O.P.J comparezco a demandar como en efecto lo hago, en calidad de madre de la menor Sara Zelaya en contra del Alejandro Montenegro mayor de edad soltero **transportista** identificado con cedula de identidad ciudadana número (246-050899-002F) con domicilio en el sector B municipio de san José de Bocay departamento de Jinotega con acción de la SUSPENSIÓN DE AUTORIDAD PARENTAL EN CALIDAD DE PADRE, acumulada con cuidado, crianza y representación legal exclusiva a mi favor para que su autoridad mediante sentencia declare con lugar a las siguientes pretensiones

1-Suspenda la autoridad parental al señor ALEJANDRO MONTENEGRO en su calidad de padre, conforme al artículo 294 del código de familia inciso a)

2-Se otorgue mediante sentencia judicial a mi favor el **cuido y crianza** de mi hijo EYDER DIAZ por considerar que soy yo la persona idónea para hacerlo

3-Se me otorgue la REPRESENTACION LEGAL EXCLUSIVA de mi hijo mediante sentencia judicial

4- se ordene la inscripción de la sentencia en el registro civil de las personas del municipio de san José de Bocay, departamento de Jinotega

5- se me autorice realizar cualquier tipo de tramite migratorio de mi hijo en caso de ser necesario

### **OFRECIMIENTO DE MEDIOS DE PRUEBAS**

Con fundamento en los artículos 507,508,511 del código de familia, ofrezco como medidos de pruebas para ser admitidas en la vista oral a efectos de probar los extremos de mi demanda los siguientes medios

#### **PRUEBA DOCUMENTAL:**

3. Certificado de nacimiento de Sara Zelaya menor de edad, nació el diecinueve de febrero del año dos mil diez (19/02/2010) certificado de nacimiento extendido por la alcaldía municipal de san José de Bocay departamento de Jinotega **inscrito bajo Partida: 067; Tomo: 22; Folio: 065; Año: 2010**, registro del estado civil de san José de Bocay. Prueba de afiliación paterno-materno

**PRUEBAS TESTIMONIALES:** ofrezco como medios de pruebas testimonial conforme al art.507 y 508 del código de familia inciso A

- 7- Mi declaración con la que acredite las proposiciones fáticas de la demanda la necesidad de la suspensión de los derechos del padre ante el incumplimiento de las obligaciones de parte del demandado y en la ausencia de vida del niño a si mismo depondré sobre el ejercicio de la maternidad responsable que he ejercido para garantizarle una vida digna a mi hijo sin el apoyo del padre
- 8- Digna Zelaya mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio en el sector c, jurisdicción del municipio de San José de Bocay departamento de Jinotega, identificada con cédula de identidad ciudadana número: (248-120699-0000A), depondrá que siempre he ejercido el cuidado, crianza y protección de mi hija , que siempre le he garantizado sus alimentos, , educación todo sin él, apoyo del padre así mismo depondrá que el padre de mi hijo es un padre ausente que nunca se hizo responsable y que todas las obligaciones de mi hijo corren por mi cuenta
- 9- **DECLARACION DE PARTE DEL DEMANDADO** ALEJANDRO MONTENGRO quien es el padre de la niña y solicito deponga sobre el incumplimiento de padre en relación a los alimentos , educación, recreación, vida digna , a lo largo de la vida de su hijo que deponga sobre el incumplimiento de sus obligaciones

#### **SOLICITUD DE REALICION DE ESTUDIO PSICO-SOCIAL :**

En base a lo preceptuado en los artos 488 y 489 de ley 870 o código de familia pido a su autoridad se le ordene la práctica de estudio psicosocial el cual deberá realizar el consejo

técnico asesor de su despacho y con el demostrare la necesidad urgente que se le suspenda la autoridad parental al padre del niño y me otorgue el cuidado, crianza y representación legal exclusiva del niño

### **SOLICITUD DE TRAMITE DEL PROCESO ESPECIAL COMUN DE FAMILIA**

Solicito proceda darle tramite a la presente demanda de conformidad al art.486del código de familia con la intervención del ministerio de familia en Jinotega y la procuraduría del departamento de Jinotega q quienes solicito se le ponga conocimiento de la presente demanda

Señalo para oír notificarse al demandado ALEJANDRO MONTENEGRO mayor de edad soltero **transportista identificado** con cedula de identidad ciudadana número (246-050899-0020F) con domicilio en el sector B municipio de san José de Bocay departamento de Jinotega

#### **ANEXOS DE LA DEMANDA:**

7. Copia de cedula de mi identidad
8. Certificado de nacimiento de mi hija en original y copia
9. Copia de cedula de identidad de la testigo

**Señalo para notificaciones:** sector B

San José de Bocay, viernes 19 de julio del año dos mil veinticuatro

**Demandante: ROSA IVANIA ZELAYA**

**Demandado: ALEJANDRO MONTENEGRO**

**ANTE MI:**

**LUIS DAVID RIOS MORALES**

**ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO**

**Anexo No.9. Fotografías del Municipio de San José de Bocay**

**PIEDRAS DE LEBAY**



**CASCADA LOS ANGELES**



## RIO BOCAY



## PARQUE DE FERIAS

